



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY



Universidad de la República
Facultad de Ciencias Sociales
Departamento de Trabajo Social
Monografía Licenciatura en Trabajo Social

Perspectiva del Programa de Medidas Socioeducativas Comunitarias (PROMESEC) respecto a la realización de actividades en la comunidad por parte de los y las adolescentes.

Lucía Natalia Garrido Piríz
Tutora: Dra. Sandra Leopold Costáble

Índice:

Introducción.....	2
Fundamentación.....	2
Preguntas de investigación.....	5
Objetivos.....	6
Estrategia metodológica.....	6
Antecedentes.....	7
Capítulo I.....	10
Transformaciones normativas sobre la infancia y adolescencia en Uruguay.....	10
Capítulo II.....	13
Aproximación a la Institución -INISA- y específicamente a PROMESEC.....	13
Capítulo III.....	18
Construcción de Adolescencia, y particularmente en “conflicto con la ley penal”	18
Contexto de las adolescencias judicializadas.....	21
Miradas sobre las adolescencias “infractoras”	23
Rol de la comunidad en las medidas no privativas de libertad.....	25
Capítulo IV.....	28
Análisis e interpretaciones de los datos.....	28
Bloque 1: PROMESEC y su plan de acción con la comunidad.....	28
Bloque 2. Participación en actividades comunitarias: un acercamiento hacia desafíos percibidos.....	33
Bloque 3: Mirada desde adentro, hacia el afuera.....	42
Reflexiones finales:.....	46
Bibliografía:.....	50
Anexo 1:.....	57

Introducción.

El presente documento constituye la Monografía de grado de la Licenciatura de Trabajo Social, de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de la República. Esta monografía se centra en el Sistema Penal Juvenil (SPJ), específicamente, explora la perspectiva actual del Programa de Medidas Socioeducativas Comunitarias no privativas de libertad (PROMESEC) del Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente (INISA) respecto a la realización de actividades en la comunidad por parte de los/as adolescentes que allí transitan una medida no privativa de libertad.

La elección de esta temática surge a causa de haber realizado las prácticas preprofesionales (2021-2022) en PROMESEC. A raíz de la concurrencia a éste programa de INISA se pudo visualizar cierta preocupación sobre las escasas actividades que realizaban los/as adolescentes con la comunidad; por lo que surgió el interés por comprender por qué esto sucedía, ya que dichas medidas deberían tener como componente fundamental lo comunitario, siendo este el nexo para la inserción social del/la adolescente; tal como se postula en el Modelo de Intervención¹ “El trabajo de las instituciones que tienen a su cargo la intervención de adolescentes en conflicto con la ley penal debe realizarse en y con las comunidades en las que se relaciona” (Morais, 2018, p. 44).

Las medidas en PROMESEC se implementan en base al Modelo mencionado anteriormente, que fue elaborado para que todas las instituciones (públicas y privadas) cuenten con marcos generales de referencia (programas, protocolos), con el fin de orientar el proceso de intervención de las diferentes medidas sancionatorias previstas en la legislación uruguaya, así como brindar herramientas para la promoción social y derechos de los/as adolescentes (Morais, 2018). Fue publicado en 2018, luego de diversos cambios y aportes (de instituciones y organizaciones), teniendo como autora a la Dra. María G. Moraes de Ramírez².

Se entiende como actividades en la comunidad a las acciones descentralizadas que los/as adolescentes realizan “voluntariamente” de acuerdo con derivaciones (vinculaciones institucionales y organizacionales) y/o acompañamientos por parte de los/as profesionales,

¹ “Sanciones no privativas de libertad para adolescentes en Uruguay. Modelo de Intervención” Este fue el primer paso para “unificar” un modelo de respuesta con el objetivo de brindar mayores garantías al sistema de justicia, adhiriendo al principio de que la privación de libertad debe ser el último recurso. Se comenzó a elaborar desde 2015 con la participación de diversas instituciones y organizaciones (UNICEF- INISA-INAU-Sociedad Civil-Sistema de Justicia y el IIN-OEA en calidad de invitado), y finalmente fue publicado y presentado en 2018 por Moraes de Ramirez, M.

² Docente de la Universidad de Sucre en Bolivia, venezolana, especialista y consultora en materia de derechos humanos de niños, niñas y adolescentes, principalmente para procesos de adecuación legislativa.

que propicien la participación de éstos/as en espacios (recursos de socialización disponibles en su comunidad -educación, trabajo, recreación, deportes-) considerados necesarios para la inserción social. Tal como manifiesta el Modelo de Intervención se debe vincular a “la persona adolescente a otros programas y actividades externas de su interés, o que sean necesarias para alcanzar las metas establecidas en su Plan Individual (religiosos, culturales, prevención de uso de sustancias psicoactivas, profesionalización, etcétera).” (Morais, 2018, p. 65).

Se considera de relevancia social la elección de dicha temática ya que se entiende que implicar a la comunidad, así como a los organismos públicos y privados en los procesos de justicia juvenil contribuye a garantizar el efectivo ejercicio de los derechos de los/as adolescentes “en conflicto con la ley penal”.

Además, se contempla que la realización de actividades en la comunidad contribuye en la adquisición de conocimientos, habilidades y oportunidades para generar la construcción de un proceso de autonomía favorable para los/as adolescentes.

Cabe mencionar que el país y el mundo en el período de la concurrencia al programa (2021-2022) se encontraba transitando la finalización de una pandemia por COVID-19, por lo que el movimiento en general de la población había disminuido. Lo que supuso que las actividades que los/as adolescentes -que asisten al programa- realizaban en el medio se vieron limitadas. A su vez, a través del intercambio con los diferentes técnicos/as que trabajan allí surgió la preocupación de que las actividades en la comunidad de los/as adolescentes era escasa, más allá del contexto social que se vivía en ese entonces.

Otro factor que coadyuva a la situación coyuntural del país es el cambio de gobierno que realiza un “giro a la derecha” ³, que trae consigo diversas transformaciones que modifican la disponibilidad de recursos públicos en el territorio. En primer lugar, diferentes programas de políticas asistenciales que se inscriben como componentes de la Matriz de Protección Social, que en su mayoría se crearon y/o desarrollaron en períodos de gobiernos progresistas; como es el caso de los programas de acompañamiento familiar, socioeducativos y de desarrollo comunitario (Cercanías, Jóvenes en Red, Servicios de Orientación, Consulta y Articulación Territorial -Socat-) fueron cerrados, sustituidos o desmantelados (Silva, et al.,

³ Se hace referencia a una coalición política electoral (“Coalición multicolor”), que gobierna el país durante el período 2020-2025 y tiene como presidente a Luis Lacalle Pou, y vicepresidenta a Beatriz Argimón -electos en 2019 en Uruguay-. A dicha coalición la integran el Partido Nacional, el Partido Colorado, Cabildo Abierto, el Partido Independiente y el Partido de la Gente.

2021). Por lo que, se trata de un proceso de transformación en el que se redujo la oferta y se produjo un proceso de cambio de la modalidad de trabajo de la política asistencial, en la que se dio marcha atrás a la proximidad. Estas modificaciones afectan gravemente a la población que concurre al PROMESEC, dado que la mayoría de estos/as adolescentes se encuentran en situaciones de extrema vulnerabilidad social.

Además, INISA sufrió un grave impacto por algunos recortes presupuestales, estos fueron tanto alimentarios como de funcionamiento. Se “recorta 25% el presupuesto para funcionamiento (35% en alimentación) y 80% para obras y mantenimiento.” (Venosa, 2020). Esto afecta directamente la calidad de los recursos que se otorga, así como también el acceso a los derechos de los/as adolescentes.

Asimismo, en este período se dan cambios normativos que impactan en la ejecución de las sanciones penales destinadas a los/as adolescentes “en conflicto con la ley penal”, como por ejemplo la Ley de Urgente Consideración (LUC) -Ley N° 19.889 aprobada el 09 de julio de 2020-.

Esta Ley promueve una concepción punitivista y de vigilancia, que incrementa la violencia policial y un retroceso en materia de derechos humanos. Esto se evidencia, por ejemplo, en la derogación del instituto de la Suspensión Condicional del Proceso (se derogaron los arts. 383 a 392 de la Ley N° 19.293, sustituido por el art. 33 de la Ley N° 19.889), el cual refería a una medida en la que se le imponían a él/la adolescente ciertas obligaciones (referidas a sus derechos, a la asistencia a la educación formal, o a centros de salud, por ejemplo), que en el caso de que las mismas se cumpliera, no se iniciaba un juicio penal. Al quedar suspendida dicha institución, se implementa el “proceso abreviado” y el “régimen de libertad a prueba”. Tal como se explicita, estas medidas están acotadas a ciertos casos particulares, los cuales son delitos no considerados por la ley penal como gravísimos, a su vez, estas sentencias se podrían implementar en un plazo acotado. Además, se da un aumento de las penas máximas de cinco a diez años y las mínimas de uno a dos años (Garderes et al., 2020).

INISA es un servicio descentralizado que se vincula con el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Desarrollo Social (MIDES). Desde el 31 de diciembre de 2015 a través de la Ley N° 19.367 se le atribuye a INISA la competencia para “la inserción social y comunitaria de los adolescentes en conflicto con la ley penal mediante un proceso psicosocial, educativo e integral, que conlleve el reconocimiento de su condición de sujetos de derecho.” (Uruguay, 2016, art.2). Específicamente se le encarga la ejecución de medidas socioeducativas y cautelares dispuestas en el Código de la Niñez y la Adolescencia (CNA).

INISA tiene tres programas mediante los que organiza la gestión interna establecidos por la Ley N° 19.367, estos son: privación de libertad y semilibertad, medidas no privativas de libertad y acciones transversales.

PROMESEC, es el programa que se encarga de desplegar las medidas no privativas de libertad (MNPL). Tiene como finalidad “desarrollar un proceso pedagógico centrado en el adolescente, principalmente en la asunción de la responsabilidad de sus actos y la adquisición de habilidades, actitudes, creencias y valores necesarios para la adecuada integración al medio social y familiar” (Morais, 2018, p. 48).

Tiene como competencia la implementación de diversos tipos de medidas tales como: Libertad Asistida, Prestación de Servicios a la Comunidad y Sustitución de medidas privativas de libertad.

Su misión, radica en lograr que los/as adolescentes en conflicto con la ley penal puedan cumplir con la medida dictada por la justicia, teniendo como foco su estatuto como sujeto de derecho. Por otra parte, la visión es de alcanzar una efectiva inserción social de los/as adolescentes, mediante el cumplimiento de los objetivos propuestos por el Modelo de Intervención (Morais, 2018).

Las medidas socioeducativas comunitarias son definidas por Martínez cómo: “La sistematización de un conjunto de acciones con fines pedagógicos, de protección, capacitación, inserción social, fortalecimiento de relaciones afectivas y otros valores, dirigidas a adolescentes que deben ejecutar una sanción que se les impone por haber infringido la ley” (Martínez, citado en Moraes, 2018, p, 46).

A partir de estas consideraciones, la pregunta central que se pretende responder es:

¿Cómo concibe PROMESEC las actividades en comunidad y que vínculos y estrategias establece en consecuencia?

A partir de ella, surgen las siguientes preguntas específicas:

¿Qué importancia le otorgan los/as profesionales a las actividades comunitarias dentro de PROMESEC? ¿Los/as profesionales consideran que el despliegue de actividades en la comunidad contribuye para el desarrollo de la medida de los/as adolescentes? ¿Qué herramientas aporta para los/as adolescentes el despliegue de las actividades en la comunidad? ¿Cuáles son las vinculaciones institucionales y con la comunidad que posee el

programa? ¿Qué ofertas comunitarias ofrece el programa? y ¿Cuál es el plan de trabajo y recursos dispuestos desde el programa para desplegar las actividades en la comunidad?

El objetivo general de esta monografía es indagar acerca del vínculo que se establece en PROMESEC entre las medidas no privativas de libertad y las actividades comunitarias de los y las adolescentes. Para ello se recuperará la perspectiva de los/as técnicos/as integrantes del programa.

A este objetivo general le corresponden los siguientes objetivos específicos:

- Identificar la importancia que le asignan los/as profesionales a las actividades comunitarias.
- Explorar la perspectiva de los profesionales acerca de la contribución de las actividades comunitarias a las medidas no privativas de libertad de adolescentes.
- Identificar qué herramientas aporta para los/as adolescentes el despliegue de las actividades comunitarias.
- Conocer que vinculaciones institucionales y con la comunidad posee el programa.
- Identificar qué ofertas comunitarias ofrece el programa.
- Estudiar el plan de trabajo y los recursos dispuestos desde el programa -PROMESEC- para desplegar las actividades con la comunidad.

El estudio cuyos resultados se exponen en esta monografía, es de tipo exploratorio de enfoque cualitativo; ya que dentro de la temática que se aborda, y teniendo en cuenta la bibliografía relacionada, se busca estudiar específicamente cual es vínculo que se establece en PROMESEC entre las medidas no privativas de libertad y las actividades comunitarias de los y las adolescentes. Para ello se recuperará la perspectiva de los/as técnicos/as integrantes del programa.

A los efectos de recuperar esta perspectiva se procedió a la realización de entrevistas (semiestructuradas). La pauta de dicha entrevista está disponible en el anexo 1.

Las entrevistas fueron realizadas a 7 integrantes del equipo técnico del programa, siendo estos: Dirección, Psicóloga, Educador/a, Trabajadoras Sociales, y Tallerista.

La selección de los/as entrevistados/as respondió a un criterio donde se procuró incluir al menos a un/a técnico/a por cada disciplina que interviene con los/as adolescentes en el cotidiano de PROMESEC. Esta elección tuvo como propósito obtener una visión amplia y

diversa sobre el objeto de estudio, permitiendo así una comprensión más integral de cómo se articulan las medidas no privativas de libertad con las actividades comunitarias desde la perspectiva de los/as técnicos/as.

Se llevaron a cabo en enero de 2025.

Siguiendo los lineamientos éticos, se contó con el consentimiento informado tanto de los/as entrevistados/as, como de la institución, garantizando en todo momento la anonimidad y la confidencialidad.

Además de utilizar entrevistas como técnica principal de recolección de información, se desarrolló un análisis cualitativo de los discursos, estructurado en tres bloques temáticos complementarios: uno descriptivo, uno analítico y otro reflexivo. Los cuales permitieron interpretar en profundidad las percepciones y experiencias de los/as entrevistados/as.

En el bloque descriptivo se realizó una aproximación al programa, como es su vinculación con las actividades comunitarias, como se gestionan las vinculaciones desde PROMESEC, y cual es la oferta de actividades y recursos disponibles.

En el bloque analítico, se exponen las experiencias, dificultades y desafíos que enfrentan los/as adolescentes y PROMESEC en el acceso y participación en las actividades comunitarias.

Por último, en el bloque reflexivo, se exhibe la perspectiva de los/as entrevistados/as sobre el lugar que ocupan las actividades en la comunidad dentro de la estrategia general de la medida socioeducativa.

Al momento de pensar en los antecedentes de este estudio, la práctica preprofesional que se desarrolló en PROMESEC (2021-2022) constituye un aporte fundamental.

En el informe de “Marco Contextual” realizando en el marco del Nivel I del Proyecto Integral de Infancia, Adolescencia y Trabajo Social (2021) juntamente con: Acevedo, Cuestas, Gelpi y Garrido surgió que en la coyuntura actual que se encontraba el país en ese entonces, por la pandemia de COVID-19, se pudo relevar información como ésta estaba impactando al programa. Por lo que dicho contexto afectó en diversos ámbitos, tanto en aforos, presencialidad, vínculos, modalidades y actividades a realizar; por lo que la Directora del programa -de ese entonces- expuso “al ser una medida con raíz comunitaria, ésta desde el inicio de la pandemia ha sido casi nula” (Acevedo et al., 2021, p. 7); es decir, que no se estaba realizando actividades de índole comunitario, ya sea, dado que se vieron suspendidas por decisión de los centros en los que participaban los/as adolescentes, por cantidad de

adolescentes que podían concurrir (aforos), u otros aspectos referidos a las medidas implementadas en la crisis sanitaria.

Desde ahí se comenzó a visualizar la preocupación que se tenía desde PROMESEC por la escasez de las actividades en la comunidad.

Por otro lado, a raíz del “Informe de Investigación” realizado en el marco del Nivel II de Infancia, Adolescencia y Trabajo Social (2022) donde se investigaba sobre los “Sentidos atribuidos de los/as adolescentes a las medidas socioeducativas comunitarias no privativas de libertad en Uruguay” surge por parte de los/as entrevistados/as que “hace falta trabajo en comunidad, para que los/as adolescentes puedan realizar una efectiva inserción social en diversos ámbitos.” (Acevedo et al., 2022, p. 15).

En la misma línea, en los hallazgos de las entrevistas se visualiza que por parte de los/as técnicos/as existe una preocupación que deviene en la falta de trabajo con y para la comunidad en las intervenciones. Estos/as exponen que “en PROMESEC se aborda y prioriza principalmente lo socioeducativo, mientras que el área comunitaria (circulación social y el área recreativa) es abordada en menor medida.” (Acevedo et al., 2022, p. 23).

Esto se condice con lo que se expone en la Evaluación del Modelo de Intervención⁴ “la ejecución de medidas como la prestación de servicios a la comunidad sería un ejemplo claro de lo que el eje pretende, sin embargo, no se ha aplicado dicha medida en la población de estudio.” (Barboni et al., 2021, p. 54).

En la Evaluación del Modelo surge que las actividades que se ofrecen en el programa no responden a las demandas de los/as adolescentes. Lo que sucede es que las propuestas que se pueden brindar desde PROMESEC, se constituyen de acuerdo a las redes establecidas para la atención de la infancia y adolescencia, y que son espacios a los que se asiste voluntariamente (Barboni et al., 2021, p. 57).

Con ello se pudo visualizar que los recursos (presupuesto, vinculaciones) del programa pueden limitar las estrategias a desplegar; por lo que, si no se cuenta con las vinculaciones y propuestas adecuadas para que los/as adolescentes realicen actividades en la comunidad, estas no se van a poder desarrollar ni mantener en el tiempo. Además, sería pertinente enfatizar en la continua revisión de las propuestas de actividades a ofrecer, ya que a estas se asiste voluntariamente. Lo que se propone en la Evaluación del Modelo es que se

⁴ Este documento elaborado en noviembre de 2021, tiene como objetivo evaluar el Modelo de Intervención durante su primer año de ejecución, considerando aspectos de su diseño, la eficacia en su implementación, y los resultados obtenidos, con el propósito de identificar aprendizajes y proponer recomendaciones para su mejora. (Barboni et al., 2021, p. 7).

debe “revisar que los medios para dichos fines sean los adecuados (tipos de actividades y tipos de sanciones)” (Barboni et al., 2021, p. 55).

Por último, dado todo lo expuesto anteriormente, y teniendo en cuenta que en las sanciones no privativas de libertad, lo comunitario es un componente fundamental, siendo este un nexo para la inserción social de los/as adolescentes, es inherente que, si el despliegue de éstas actividades se ve limitado o coartado, puede traer consecuencias significativas para el proceso de las medidas socioeducativas comunitarias desarrolladas en PROMESEC.

A continuación se expone brevemente cómo se encuentra organizado el texto.

El Capítulo I aborda las transformaciones normativas sobre la infancia y adolescencia en Uruguay, pasando por los cambios normativos de la Doctrina de Situación Irregular a la Doctrina de Protección Integral.

El capítulo II hace una aproximación a la Institución -INISA- exponiendo su visión y misión, y específicamente sobre PROMESEC.

El capítulo III expone la conceptualización de Adolescencia, y particularmente en “conflicto con la ley penal”, además, el contexto de las adolescencias judicializadas, y las miradas sobre las adolescencias en “infracción”. Asimismo, plantea el rol de la comunidad en las medidas no privativas de libertad.

El Capítulo IV manifiesta el análisis e interpretación de datos, dividido en tres bloques temáticos: 1. El quehacer de PROMESEC con la comunidad. 2. Experiencias, dificultades y desafíos que enfrentan los/as adolescentes y PROMESEC en el acceso y participación en las actividades comunitarias. 3. La perspectiva de los/as entrevistados/as sobre el lugar que ocupan las actividades en la comunidad dentro de la estrategia general de la medida socioeducativa.

Por último, se presentan las reflexiones finales sobre la temática abordada.

Capítulo I.

Transformaciones normativas sobre la infancia y adolescencia en Uruguay.

Un hito fundamental en el complejo normativo general del país, y de la infancia en particular, lo constituye la sanción de los Códigos Civil y Penal en 1869 y 1889 respectivamente. En Uruguay, en 1911, se crea el “Consejo de Protección de Menores” cuyo proceso de gestación se había iniciado en 1904. (Leopold, 2002, p. 45). Éste “unirá por primera vez la asistencia al abandono y la punición a los desvíos” (De Martino, citado en Leopold, 2002, p. 45); generando la formulación de políticas de atención a la infancia en 1934. En 1915 el “Consejo de Protección de Menores” se fusiona con el Consejo Penitenciario, creándose el “Patronato de Menores y Delincuentes”. Además en 1933 se decreta la conformación del “Ministerio de Protección a la Infancia”, con el propósito de reorganizar los servicios públicos vinculados a la infancia. (p. 45). A partir de allí se gestaron las bases que hicieron posible la formulación del “Modelo del 34”. Este último presenta tres grandes ejes normativos y organizacionales: el “Código del Niño”, el nuevo “Código Penal” y el “Consejo del Niño” (Leopold, 2002, p. 62). Por otro lado, en 1934 también se reformó la Constitución de la República.

El “Código del Niño” del 34, vigente hasta 2004 -año en que fue reformulado- estaba estructurado en base a una doble preocupación; el abandono (moral y/o material) y la infracción, constituyéndose en consecuencia la figura del “menor” sujeto portador de esta doble dimensión. Este Código se formuló bajo la influencia continental del Movimiento de los Reformadores siendo un documento emblemático de la Doctrina de la Situación Irregular la cual, según Erosa (2000), construyó una forma de ver al niño en base a sus carencias y problemas fundamentalmente asociados a la pobreza, definiendo en consecuencia la vida de determinados NNA como “irregular”.

En la misma línea, García Méndez menciona que la esencia de dicha doctrina genera un marco jurídico que legitima una intervención estatal discrecional sobre la infancia -constituida por el mundo de los menores-. Además, la extensión del uso de esta doctrina es inversamente proporcional a la extensión y calidad de las políticas sociales básicas. (García Méndez, citado en Leopold, 2002, p. 54).

En lo que respecta al “Consejo del Niño”, es la entidad rectora en lo relativo a la vida y el bienestar de los menores de edad del país.

En 1988 bajo la ley N° 15977, el “Consejo del Niño” pasa a ser sustituido por el “Instituto Nacional del Menor” (INAME). El cual, finalmente, con el “Código de la Niñez y Adolescencia” (CNA) en el año 2004 vuelve a cambiar de nombre, denominándose como “Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay” (INAU). El INAU tiene como misión “promover, proteger y/o restituir los Derechos de niños, niñas y adolescentes, y garantizar el ejercicio efectivo de su ciudadanía a través de distintas instancias de participación.” (INAU, 2019). Además, esta institución, según lo previsto en la Ley N° 17.666, se encuentra vinculada al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Desarrollo Social (MIDES); definida como organismo rector en materia de política de infancia y adolescencia en Uruguay (INAU, 2019).

El pasaje de la Doctrina de la Situación Irregular a la Doctrina de la Protección Integral implicó diversas transformaciones en la concepción y tratamiento de la infancia y la adolescencia; una de ellas es la distinción sobre situaciones de abandono moral y/o material y la infracción. En 1990 Uruguay ratificó la Convención de los Derechos del Niño (CDN)⁵ la cual reconoce los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes (NNA), además éstos/as comenzaron a ser considerados/as como “sujetos de derechos”. A su vez introduce el concepto de la co-responsabilidad sobre los/as NNA por parte del Estado, la comunidad y la familia, en lo que concierne al cumplimiento efectivo de sus derechos. La problemática de los menores de dieciocho años no queda reducida únicamente al ámbito interno de la familia, sino que tal como menciona el CDN se define una co-responsabilidad teniendo injerencia el Estado y la comunidad, por lo que, el Estado tiene la obligación de dar respuestas a través de políticas públicas.

A partir de allí, Uruguay se encuentra en la obligación de adecuar su legislación interna a las normativas internacionales. En 2004 se aprobó el CNA -Ley N° 17823-, el cual establece las normas para la protección integral de los/as NNA, esto permite la búsqueda necesaria para establecer un adecuado tratamiento del/a adolescente en conflicto con la ley penal (Morais, 2018, p. 9), donde se respeten no sólo los derechos de su condición como adolescentes sino que también los derechos y obligaciones en relación con la infracción. Se configura de esta manera la representación de una infancia definida desde el reconocimiento

⁵ Promulgada el 20 de noviembre de 1989 por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

de un repertorio abarcativo de derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. Donde la “Doctrina de Protección Integral” considera a los/as NNA como “sujetos de derechos, portadores de un interés superior”. Asimismo, supuso la ruptura de legislaciones antiguas (Doctrina de Situación Irregular - Código del Niño de 1934), de ejercicio tutelar y de control social hacia la adolescencia en situación irregular.

Es menester mencionar que si bien las transformaciones que trajo consigo el pasaje de la Doctrina de la Situación Irregular a la Doctrina de la Protección Integral es significativo en el tratamiento de la atención a la infancia y adolescencia, todavía se vislumbra lo que García Méndez expone como “paradigma de la “ambigüedad”, “que aparece como una síntesis de quienes rechazan la doctrina de la situación irregular, pero no son consecuentes en la aplicación de la doctrina de la protección integral.” (Malet, citado en Gopar, 2020, p. 112). Es decir, si bien se produce una ruptura con lo que supone la Doctrina de Situación Irregular, todavía se visualizan prácticas y discursos afines a esta; como plantea De Martino (2014), se vislumbra un “mix” que oscila entre los marcos normativos antiguos (Doctrina de Situación Irregular) y los actuales (Doctrina de Protección integral).

En este sentido, Silva Balerio (2014) manifiesta que la propia formulación de “menores moral y materialmente abandonados y delincuentes” del CDN de 1934, y la de “niños vulnerados en sus derechos o que vulneran derechos de terceros” del CNA de 2004, “conforman un magma de indefinición que genera las condiciones para que prime la discrecionalidad institucional.” (p. 61).

En vista de la relevancia que adquiere la justicia penal juvenil, ésta se ha nutrido de diversos insumos e instrumentos jurídicos internacionales que han servido de guía para los Estados, tanto en la elaboración de legislaciones internas como para el diseño de políticas y programas destinadas a los/as adolescentes en “conflicto con la ley penal”; algunos de ellos son: Convención sobre los Derechos del Niño, Reglas Beijing, Directrices de Riyadh, Reglas Tokio, Reglas de la Habana, Reglas de Bangkok, entre otras (Morais, 2018, p. 27).

Capítulo II.

Aproximación a la Institución -INISA- y específicamente a PROMESEC.

Para abordar este campo temático es menester destacar a que refiere el sistema penal juvenil, y qué lugar ocupa INISA en el mismo. Entonces, el sistema penal juvenil es: “un sistema que dé respuesta a las infracciones penales cometidas por adolescentes, del modo más activo y menos reactivo posible enmarcado en un derecho penal mínimo, y con el marco teórico de la protección integral de los derechos” (Albistur et al., 2018, p. 4).

Según Galain (2016), la justicia penal en Uruguay se construye como monopolio del Estado, el cual cumple la función de control social a través de acciones retributivas (los castigos, las penas) con finalidad preventiva. Asimismo, “define esta lógica de funcionamiento del Estado como “tutelar, abstracta y retributiva” legitimando el poder del Estado ante los ciudadanos” (Galain, citado en Vinales, 2020, p. 237).

Lo expuesto anteriormente, se condice con Carlos Uriarte, cuando manifiesta que “no resulta exagerado afirmar que en las instituciones responsables de gestionar las sanciones penales coexisten, en un entramado complejo y caótico, múltiples discursos y proyectos.” (Uriarte, citado en Leopold y González, 2013, p. 63).

Se torna relevante mencionar, la selectividad con la que opera el sistema penal juvenil (y el sistema de control social en general); ya que no todas las conductas consideradas reprobables son consideradas como infracción. En este sentido, Silva Balerio (2014) plantea que “El Estado según la época y orientación ideológica seleccionará, según un criterio político, qué conductas o actos va a penalizar y qué sanción aplicará a las distintas conductas descriptas como delito” (p. 56). Por otra parte, se visualiza dicha selectividad en tanto que “el grado en que un acto será tratado como desviado depende también de quién lo comete y de quién se siente perjudicado por él. Las reglas suelen ser aplicadas con más fuerza sobre ciertas personas que sobre otras” (Becker, citado en Leopold y González, 2019 p. 6).

Es decir, mayoritariamente jóvenes, varones y pobres han sido objeto de control penal en forma sistemática en Uruguay. Ya que, otros/as adolescentes de la misma edad, pertenecientes a “clases sociales” medias y/o altas, “pueden haber protagonizado transgresiones normativas, de otras características, que no llegan nunca a ser objeto de reproche penal” (Leopold y González, 2017, p. 73).

La CDN obliga a la creación de un sistema de justicia especializado (art. 37 y 40) para los/as adolescentes que se les acuse de haber infringido la ley y establece que:

ningún menor de 18 años puede ser juzgado como un adulto; se establezca una edad mínima por debajo de la cual el Estado renuncia a cualquier tipo de responsabilidad penal; se implemente en el país un sistema de responsabilidad penal específico para los menores de edad, que garantice la presunción de inocencia y el debido proceso legal y que establezca penas diferenciadas, donde la privación de libertad se utilice tan sólo como medida de último recurso. (Vernazza, 2017, p. 36).

Las áreas encargadas de la ejecución de medidas socioeducativas referidas a la infracción requieren la existencia de una institucionalidad articulada y eficiente, pero han experimentado modificaciones en sus marcos institucionales cambiando de nombres: División Establecimientos de Alta Contención (DEAC), Instituto Técnico de Rehabilitación Juvenil (INTERJ) -creado en 1995-, Sistema de Ejecución de Medidas para Jóvenes en Infracción (SEMEJI) -creado en 2009-, Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente (SIRPA) -creado en 2010, el marco de la Ley N° 18.771, bajo la órbita del INAU- e INISA -Ley N° 19.367- con carácter de servicio descentralizado, permaneciendo vigente hasta la actualidad.

En todas las versiones nombradas, la institución es de carácter público y separada del sistema penal adulto.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente “se observa este reiterativo cambio de la terminología institucional que varía nominaciones pero parecería no modificar los aspectos sustantivos del accionar del sistema.” (Leopold y González, 2013, p. 51).

La creación de INISA, implica unificar un modelo de respuesta ante la normativa vigente estipulada en la CDN, adecuada en la legislación interna mediante el CNA. En este marco de búsqueda de un adecuado tratamiento para la cuestión penal adolescente, es que se dan esas transiciones institucionales mencionadas previamente. De acuerdo con lo que se establece en el Modelo de Intervención la persona que se le impute y declare responsable por la comisión de un hecho punible debe cumplir su sanción a través del logro socioeducativo.

Como ya fue mencionado anteriormente, el INISA es una persona jurídica que funciona como servicio descentralizado que se relaciona con el Poder Ejecutivo a través del MIDES (Uruguay, 2016, art. 1). Con la Ley de creación del INISA (Ley N° 19.367), promulgada en diciembre del 2015, lo referido a la normativa que comprenda a adolescentes en conflicto con la Ley Penal, impulsadas por el SIRPA, se traslada al INISA como única institución encargada de desarrollar medidas judiciales sobre éstos/as. Dichas transformaciones no sólo constituyeron cambios en términos de institucionalidad, sino que trajo consigo, a causa de la descentralización, una mayor autonomía. INISA recién en 2020 se independizó presupuestalmente del INAU, incorporando a su presupuesto lo que antes era responsabilidad de éste último.

La misión que la institución posee es “Garantizar el cumplimiento de las medidas socioeducativas dispuestas por la justicia penal a los y las adolescentes, reconociéndoles como sujetos de derecho en estricta observancia de la normativa nacional e internacional en la materia.” (INISA, 2024).

Por su parte, la visión es “Posicionarse como el Instituto rector en políticas que promuevan procesos socioeducativos tendientes a la inserción social efectiva de los y las adolescentes en conflicto con la ley penal.” (INISA, 2024).

Como ya fue mencionado, esta monografía se centra en PROMESEC, siendo el programa que se encarga de ejecutar las medidas no privativas de libertad. Se centra en “garantizar” que los/as adolescentes cumplan con la medida impuesta por la justicia penal. Para ello, se propone que, a través de los objetivos propuestos por el Modelo de Intervención, los/as jóvenes puedan lograr una efectiva inserción social.

El carácter educativo atribuido por el CNA a la respuesta sancionatoria implica intervenir al adolescente de manera que, “mediante el fortalecimiento de sus potencialidades, la neutralización de los factores que incidieron en su conducta y, principalmente, la garantía de todos sus derechos, lograr su desarrollo integral y su adecuada convivencia con la familia y el entorno social.” (Morais, 2018, p. 21).

Asimismo, es necesario exponer que las prácticas educativas en el campo que nos convoca “están interpeladas explícita o implícitamente por otras funciones sociales que aparecen con mayor relevancia. Las dimensiones de asistencia, prevención y control ocupan mayor espacio.” (Silva Balerio, 2014, p. 20).

El Modelo de Intervención de las medidas no privativas de libertad, plantea tres ejes en los cuales se sustenta la intervención: el primero es la responsabilización, que hace referencia a la obligación de la asunción de conciencia y de las consecuencias de los actos del/la adolescente. El segundo eje es el de restitución, que plantea el reconocimiento y la garantía de derechos como condición y forma de prevención positiva ante la delincuencia juvenil; por último, la habilitación, que se sustenta en lograr la exitosa inserción social, a través de acciones educativas. Además, obtiene preponderancia el continuo desarrollo de procesos pedagógicos y de autonomía donde los/as adolescentes tienen un papel central, trabajando en la responsabilización y en la adquisición de habilidades, creencias y valores para la integración al medio social (Morais, 2018, p. 45).

Como fue expuesto anteriormente, las medidas socioeducativas no privativas de libertad se encuentran entre los tres programas establecidos por la ley penal juvenil. Ésta es una medida alternativa a la privación de libertad. Se puede observar en el CNA (2004), puntualmente el artículo 80 en lo que refiere a “medidas sustitutivas”, donde se presenta una serie de medidas socioeducativas no privativas de libertad. PROMESEC se encarga en Montevideo de ejecutar dichas medidas, mientras que en el interior del país INISA y Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) son quienes se encargan de su ejecución. Todas las instituciones responsables de la implementación de estas medidas deben regirse bajo el Modelo de Intervención, para lograr una intervención integral.

La población que atiende el programa son aquellos adolescentes de ambos sexos, que se declaren como responsables de una infracción contra la ley penal y que hayan sido sancionados penalmente con una medida socioeducativa, o que se les sustituya su actual sanción por una de esta índole (Morais, 2018, p. 58). Estos son, adolescentes de 13 a 17 años, aunque si la medida fue determinada cuando el/la adolescente era menor de edad, y el término de esta implica que haya pasado la mayoría de edad, se terminará de igual forma en dicho programa; “En ningún caso el adolescente que al llegar a los dieciocho años permanece sujeto a medidas, cumplirá lo que le resta en establecimientos destinados a los adultos.” (Uruguay, 2004, art. 91).

PROMESEC cuenta con un equipo multidisciplinario constituido por profesionales del derecho, psicología, medicina, trabajo social y educación (formal y no formal) y diversos

talleristas. Por otro lado cuenta con administrativos, equipo de limpieza, así como también coordinadoras técnicas.

A lo largo de este capítulo se realizó una aproximación general al sistema penal juvenil en Uruguay, haciendo especial énfasis en el rol que desempeña INISA y, particularmente PROMESEC. Éste último se presenta como una propuesta alternativa a la privación de libertad, cuya intervención se sustenta en tres ejes: responsabilización, restitución y habilitación. A través del cumplimiento de la medida socioeducativa por parte de los jóvenes, se busca propiciar su inserción social efectiva y la restitución de sus derechos.

Asimismo, se expusieron los marcos normativos y conceptuales que sostienen el sistema especializado para adolescentes en “conflicto con la ley penal”, haciendo referencia tanto a estándares internacionales como a su adecuación en la legislación nacional. Además, se evidenció cómo la evolución institucional del organismo responsable ha transitado por múltiples transformaciones, sin que necesariamente ello haya implicado cambios sustantivos en el abordaje.

Todo lo mencionado anteriormente resulta clave para comprender la especificidad del trabajo realizado en PROMESEC, comprendiendo lo que implica una medida socioeducativa comunitaria no privativa de libertad. Estas deben entenderse en el marco de intervenciones complejas dirigidas a adolescentes que, en su mayoría, han atravesado múltiples situaciones de vulnerabilidad.

En el próximo capítulo, se profundizará en torno a la conceptualización, miradas y contexto de la adolescencia “judicializada”.

Capítulo III.

Construcción de Adolescencia, y particularmente en “conflicto con la ley penal”.

De acuerdo con lo planteado por Leopold (2014) la construcción de la infancia y adolescencia es una construcción sociohistórica, política y cultural, que ha ido variando en el transcurso del tiempo. A partir de la creación del concepto de adolescente, se ha expuesto una visión de éste como conflictivo, identificándolo con hechos negativos tales como: delincuencia, drogadicción, prostitución, entre otros; tal como menciona Filardo (2012) se lo identifica como “enemigo urbano”, constituyendolo como “un problema”.

Desde sus orígenes, la protección asociada con la infancia se ha vinculado con el control y la vigilancia; “a partir del siglo XVIII, cuidados y protección hacia la infancia vendrán acompañados de cierta reclusión domiciliaria, escolarización y distanciamiento con el mundo adulto” (Ariès, citado en Leopold, 2014, p. 53).

A partir de fines del siglo XIX, se comienzan a imponer en Uruguay nuevas pautas de disciplinamiento para NNA, con el propósito de mantener una convivencia social “esperable”. José Pedro Barran (1998) expone sobre este período caracterizado por una “impronta civilizatoria” que se apelaba a transformar al “niño bárbaro” en un “niño dócil” para ello se requirió “la vigilancia externa y la culpabilización interna” (Barran, citado en Silva Balerio, 2014, p. 14). Se montaron dispositivos institucionales para dar respuesta a las situaciones de “marginación social”, donde se controla el comportamiento y se culpabiliza por la situación en la que viven; quitando responsabilidad al mundo adulto y a las instituciones sobre las experiencias de vulneración de derechos que sufren los/as NNA. (Barran, citado en Silva Balerio, 2014, p. 14).

Tal es así que, “Para la infancia, la familia y la escuela cumplirán las funciones de control y socialización. Para los menores será necesaria la creación de una instancia diferenciada de control socio-penal: el tribunal de menores.” (García Méndez, citado en Silva Balerio, 2014, p. 16).

Juncal (2018) refiere a adolescencia en los siguientes términos:

Una construcción socio - histórica - cultural. Pero también entendiéndose desde “las adolescencias” en la medida en que no hay una única forma de habitarla, y que estas formas a su vez difieren según el contexto social, la época histórica y la región, así como aspectos culturales y psicológicos que producen múltiples adolescencias. (p. 39).

Leopold (2014) plantea la diferenciación que se produce con esas infancias y adolescencias donde se separa al “niño” quien es el portador de todos los sueños por venir y al “menor” correspondiendo a NNA pobres que tiene cerrados y trágicos destinos preestablecidos. Del mismo modo, Silva Balerio (2014) entiende que “El menor como construcción identitaria del dispositivo tutelar implica la culpabilización interna por su situación que lo hace merecedor de operaciones de compasión y represión.” (p. 62). A continuación se plantea que se entiende como minoridad:

una idea devaluada de la infancia, lejos de diluirse con el transcurrir de la historia, logró arraigarse de forma tal que, corriendo el Siglo XXI, tiene una vigencia preocupante en tanto los procesos de exclusión social son cada vez más devastadores, y sigue siendo la infancia - adolescencia pobre quién más padece los efectos de una sociedad desigual (Juncal, 2018, p. 35).

Resulta pertinente mencionar que la construcción histórica de la adolescencia se configura a partir de la moratoria social. Esta supone el ejercicio de un tiempo que posterga al individuo del mundo adulto; pero no todos/as tienen la posibilidad de transitar por esta etapa. Según Juncal (2018) la moratoria social “pareciera estar reservada para los que pertenecen a los sectores sociales medios y altos, dado que, como dijimos, los sectores desfavorecidos tendrían otras formas de habitar ese tiempo libre que socialmente no parece ser legítimo para los jóvenes pobres” (Juncal, 2018, p. 40).

Se comprende que el sistema de control social opera como una cadena de selecciones, dónde hay adolescentes que son específicamente captados por el sistema penal. Estos/as adolescentes, son justamente aquellos/as a los/as cuales se les ha negado el acceso a la moratoria social, es decir, se trata de la adolescencia pobre y mayoritariamente de sexo masculino (Rodríguez Castro, 2018).

El Artículo 70 del CNA denomina al “adolescente infractor” “a quien sea declarado responsable por sentencia, ejecutoriada, dictada por Juez competente, como autor, coautor o cómplice de acciones u omisiones descritas como infracciones en la Ley Penal” (Uruguay, 2004). Estos/as adolescentes pueden ser sancionados con una medida socioeducativa de privación de libertad o no privativa de libertad.

El Modelo de Intervención para las medidas no privativas de libertad, ya mencionado, propone que, a partir de la desigual distribución de oportunidades, es posible pensar las “adolescencias infractoras” con relación a:

Las causas estructurales, que se manifiestan en pobreza, desigualdad y exclusión, se encuentran en la raíz de la conducta delictiva del adolescente, haciéndolo más vulnerable de ser captado por los sistemas penales. (...) [se] ubica a los adolescentes en conflicto con la ley penal entre quienes se encuentran en situación de especial vulnerabilidad (Moraes, 2018, p. 15).

Se considera relevante exponer que, si bien aún persiste la identificación del/a adolescente como problema o peligroso/a se han realizado modificaciones en su concepción y trato de acuerdo con la adquisición de derechos y obligaciones. Por lo que se debe tener presente que “La adolescencia es un período de gran vulnerabilidad y también de gran potencial en el que se abre la posibilidad de ayudar a los jóvenes a transformarse.” (Abella, 2015, p. 64).

Contexto de las adolescencias judicializadas.

Es necesario exponer la construcción de adolescencia previamente mencionada, ya que los/as adolescentes que concurren a PROMESEC, son adolescencias “en conflicto con la ley penal”, “judicializadas” e “infractoras”, los/as mismos/as se encuentran caracterizados por esta diferenciación donde se visualiza que son los/as adolescentes a los que la sociedad y medios de comunicación categorizan como “menores” y los/as convierte en más propensos de ser captados por el sistema penal. Asimismo, se legitima socialmente aplicar mayor punitividad sobre estos/as, dado que son los/as que se deben de tutelar, vigilar y controlar, porque presentan un “peligro” para la sociedad.

Estas referencias teóricas de las que se parte resultan fundamentales, ya que las mismas explicitan las formas en cómo entender de manera más integral y en sus múltiples determinaciones a los/as adolescentes que transitan una medida socioeducativa comunitaria en PROMESEC.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto sobre el tipo de adolescencia que es captada por el sistema penal juvenil, cabe mencionar las condiciones en las que se encuentran éstos/as, siendo primordial considerar las múltiples vulneraciones (socioeconómicas, familiares, comunitarias) que los/as atraviesan.

Leopold y González (2017) plantean que “Los estudios sociales acerca de las características socioeconómicas y culturales de las personas judicialmente sancionadas –ya sean adolescentes o adultos– dan cuenta de una sobrerrepresentación de los sectores sociales más desfavorecidos en el sistema penal.” (p. 56). Al corresponder a estos sectores, se observan circunstancias tales como: “deserción-expulsión del sistema educativo, analfabetismo, situación de marginalidad o indigencia, hogares sin servicios mínimos, hacinamiento; desempleo, informalidad laboral o bajos salarios; en síntesis, múltiples y estructurales vulneraciones de derechos” (Gopar, 2020, p. 114). Asimismo, se le suma la residencia en barrios periféricos con sectores pauperizados, donde los servicios públicos son escasos y de mala calidad (Morais, 2018, p. 16).

Se entiende que se produce un conjunto de operaciones de instituciones y actores sociales que constituyen una situación de segregación, que tiene efectos negativos en las

trayectorias de los/as adolescentes, reflejado principalmente “por la separación, el aislamiento, la pérdida de espacios de intercambio normalizados, generándose de forma simultánea la configuración de vínculos sociales, cuasi exclusivos, con pares segregados.” (Silva Balerio, 2014, p. 8).

Según Silva Balerio (2014) la segregación en la población de adolescentes se expresa por:

exclusión económica; la intermitencia, pérdida de contacto o exclusión del sistema educativo; las dificultades de un conjunto de familiares adultos para sostener espacios de integración social, así como las funciones de protección, encausamiento y límites; el contacto permanente con instituciones del sistema de protección o del sistema penal juvenil; y la circulación por espacios institucionales pensados para población atendida por políticas focalizadas (educación, salud, recreación, deporte) (p. 18).

Es relevante visualizar que la segregación viene acompañada de dificultades en el acceso a la ciudad, a bienes y servicios, vivienda, entre otros. Por ello, se crea un proceso de distanciamiento físico y social en el cual los individuos de diversos sectores de la población no interactúan entre sí. La condición social de desventaja en la que se encuentran los/as adolescentes generan procesos de estigmatización, tanto social como territorial; por ello se caracterizan territorios como “peligrosos” y específicamente algunos de esos lugares son donde habitan los/as adolescentes que concurren a PROMESEC.

Baráibar (2013) manifiesta que la interacción entre personas de distinta condición social no es una condición suficiente pero sí es necesaria para la construcción de sociedades integradas (p. 16), ya que el territorio es una dimensión trascendente en la vida de los sujetos. Por ello ofrecer diversos espacios de inserción, socialización y convivencia de los/as adolescentes por fuera de “su barrio”, con otros/as, se torna relevante.

A su vez, expone que la dimensión territorial, genera grandes transformaciones sociales que se expresan en la vida de los/as ciudadanos/as, que tanto el barrio, comunidad,

cualquiera sea el lugar que se habita es importante por lo que tiene, pero fundamentalmente por lo que no tiene, por lo presente y por lo ausente (Baraibar, 2013).

Una parte fundamental del ejercicio de los derechos de los/as adolescentes supone llevar a la práctica los procesos de relacionamiento e integración que se trabajan en las entrevistas realizadas por los/as técnicos/as del programa, donde se espera que los/as adolescentes sean partícipes del diseño de su vida, pudiendo habitar todos los espacios. Esto es más propicio a que suceda si se pudiera lograr romper con los procesos de segmentación y segregación anteriormente mencionado.

Miradas sobre las adolescencias “infractoras”.

Como menciona Fessler y Morás (2017) una de las preocupaciones más inquietantes sobre las miradas contemporáneas respecto a la conducta infractora, procede de interpretaciones que responsabilizan al individuo por su situación, ignorando las condiciones estructurales; esto denota “una tendencia a la individualización de los actos y culpabilización de los adolescentes (...) en una visible manifestación de preconceptos, de violación de derechos humanos y de mecanismos de exclusión” (Duarte, citado en Fessler y Morás, 2017, p. 14).

A su vez, la “interpretación profana de la infracción adolescente como fenómeno social da por descontado un sentido común que se ha construido mediante la interacción en la vida cotidiana y que asocia al infractor con el peligro a una convivencia socialmente regulada.” (Leopold y González, 2013, p. 47).

Otro de los aspectos que deviene oportuno plantear, es el entramado que conjuga la penalidad juvenil - adolescencia infractora, en lo que respecta al acto de nombramiento o categorización de los/as adolescentes, donde de forma inherente adquieren un etiqueta como “menores”, por estar “judicializados/as”; lo cual trae una carga histórica de estigmatización sobre éstos/as, que pareciera determinar la trayectoria de sus vidas, contribuyendo a la reproducción de estereotipos, lo cual además de fijar identidad, produce un problema aún más grave que es prefijar un destino (Diker 2009). Asimismo, Diker manifiesta que este acto de

nombramiento (que instituye identidad) posee un gran riesgo que supone confundir las condiciones con los sujetos.

Se alude a una noción de menores que se intentó declinar con el abandono de la Doctrina de la Situación Irregular mediante el acuerdo, la reglamentación y la promulgación de la CDN y del CNA, pero sin embargo, parece ser que subsiste vigente hasta la actualidad. (Haubman, 2023, p. 10).

A lo mencionado anteriormente, se le suma que con la conformación de estos estereotipos los/as adolescentes “deben ser” o deben comportarse de determinada manera. Por lo que, los “oficios y labores han constituido el norte de la propuesta educativa cuando a la infancia minorizada se refiere, junto con la puesta en práctica de un reformismo moral, orientado a la construcción de un sujeto, disciplinado, correcto y decente” (Leopold y González, 2013, p. 62).

Rol de la comunidad en las medidas no privativas de libertad.

De acuerdo con lo expuesto en el Modelo de Intervención para el cumplimiento de las sanciones no privativas de libertad, éste se centra en tres enfoques: de derechos, educativo y comunitario. El enfoque de derechos implica acatar todos los estándares internacionales, y que el Modelo se encargue y contribuya a garantizar los “principios orientadores de la intervención del adolescente (...) Sus derechos a la supervivencia, desarrollo, protección especial y participación con visión de integralidad y ejercicio progresivo, de acuerdo con la capacidad evolutiva del adolescente.” (Morais, 2018, p. 43). Por otro lado, se encuentra el enfoque educativo que supone “La educación integral -la regular, la alternativa, la formación técnica y para el trabajo, la creación artística y cultural- es la herramienta fundamental para la inserción social de la persona adolescente” (p. 44). Por último, el enfoque comunitario implica que “El trabajo de las instituciones que tienen a su cargo la intervención de adolescentes en conflicto con la ley penal debe realizarse en y con las comunidades en las que se relaciona” (p. 44).

Los programas socioeducativos “con la participación de la comunidad incidirán adecuadamente en las dimensiones cognoscitiva y conductual del adolescente.” (Morais, 2018, p. 47). Es decir, se exhibe que las múltiples transformaciones que se pueden generar en los comportamientos de los/as adolescentes se favorecen con la interacción con la comunidad-sociedad.

Es oportuno exponer qué se entiende cuando se refiere a la comunidad; de acuerdo a Zibechi (2015) “La comunidad no es, se hace. Cada día, a través del hacer colectivo de varones y mujeres, niñas, niños y ancianos, quienes al trabajar reunidos hacen comunidad, hacen lo común.” (p. 76). Además “soy en la medida en que comparto con el otro y la otra; no soy en soledad, sino con los demás. Y es a través de los otros que mi individualidad puede crecer, afirmarse y ser.” (Zibechi, 2015, p. 85).

Según Abella (2015) “Las medidas no privativas de libertad dan mayores posibilidades e instancias de una real participación de la sociedad civil, dan una real

posibilidad de colaboración y de involucramiento de la sociedad civil a través de distintas formas y modalidades” (p. 72). Es decir, “es una sanción, fuera de la cárcel, dentro de la comunidad” a su vez el derecho internacional recomienda “Fomentar la mayor participación de la comunidad en la gestión de la justicia criminal.” (Abella, 2015, p. 54).

Se entiende que es relevante que se desarrolle y fortalezca lo comunitario para pensar la medida socioeducativa de forma integral, ya que en el transcurso de ésta es necesario tener diversas oportunidades y opciones en el territorio, lo que permitiría tener alternativas al momento del egreso de los/as jóvenes y podría facilitar su proceso de inclusión social.

Asimismo, se pretende generar un proyecto de autonomía, que requiere que el/la adolescente incorpore destrezas y habilidades, así como asuma determinadas responsabilidades para con el resto de la sociedad. Lo anteriormente mencionado implica el acceso también a los consumos culturales, siendo éste un “proceso de apropiación activa de los bienes materiales y simbólicos disponibles socialmente; bienes que, por lo mismo, no constituyen meras mercancías, sino que representan posibilidades de inscripción y reconocimiento, tanto individual como colectivo” (Kantor, 2008, p. 34). En la misma línea, Zibechi (2015), expone que los trabajos colectivos son mecanismos que actúan tanto en la producción como en la reproducción de la vida (p. 75).

Como ya fue expuesto anteriormente, esta monografía pretende comprender cuál es la perspectiva del programa sobre el despliegue de las actividades en la comunidad, entendiendo que la interacción del/a adolescente con la comunidad (y la sociedad en general) es fundamental para poder desarrollar determinada autonomía, y que esto contribuya a un proceso de adquisición de capacidades para su trayectoria vital. Es decir, las posibilidades de desarrollo de la “autonomía se relacionan fuertemente para los/as NNA con sus contextos familiares, comunitarios e institucionales y los grados de autonomía y maneras en las que se pueda acceder a la misma depende directamente de este contexto” (Fernández, citado en Galeotti et al., 2017, p. 104).

Se entiende al adolescente como un sujeto involucrado en un mundo en constante cambio, por lo tanto, el aprendizaje a través de la experiencia posibilita pensarlos situados (en el mundo, la comunidad, un centro educativo), los cuales proveen estímulos para el aprendizaje. Del mismo modo, se considera que el aprendizaje que se da a través de la experiencia contribuye si viene acompañado de determinada promoción cultural, asentada en

una oferta amplia y diversa (vinculándolos con diversos espacios, instituciones, actores) que les permita encontrar sus intereses, motivaciones que sirvan de punto de partida para construir su proyecto personal y el pleno ejercicio de sus derechos (Silva Balerio, 2014).

Capítulo IV.

Análisis e interpretaciones de los datos.

A continuación, se presentan y analizan los resultados de las entrevistas realizadas al equipo técnico de PROMESEC. El texto está organizado en tres bloques temáticos: 1. El quehacer de PROMESEC con la comunidad. 2. Experiencias, dificultades y desafíos que enfrentan los/as adolescentes y PROMESEC en el acceso y participación en las actividades comunitarias. 3. La perspectiva de los/as entrevistados/as sobre el lugar que ocupan las actividades en la comunidad dentro de la estrategia general de la medida socioeducativa.

Bloque 1: PROMESEC y su plan de acción con la comunidad.

A continuación, se desarrolla el primer bloque temático, en el cual se plantea el quehacer de PROMESEC con la comunidad.

Respecto al plan de trabajo de PROMESEC con la comunidad, los/as entrevistados/as exponen que los equipos técnicos que trabajan con los/as adolescentes hacen un Plan Individual de Ejecución de la Medida (PIEM)⁶ con cada adolescente y de acuerdo con sus intereses, necesidades y características se realizan las vinculaciones institucionales necesarias (área social, educativa, entre otras). Tal como expresó un/a entrevistado/a:

El plan de trabajo principalmente es poderlo vincular a algo (Entrevista 4).

⁶ El PIEM no debería tardar en estar listo más de 30 días luego del ingreso del/la adolescente al programa, una vez ejecutada la sentencia definitiva.

La elaboración del PIEM debe seguir estrictamente el protocolo expuesto desde la página 119 del Modelo de Intervención, ya que tiene como finalidad orientar la participación del/la adolescente en las actividades programáticas diseñadas para el cumplimiento de las medidas judiciales. En este contexto, se constituye como un instrumento clave para monitorear el proceso de desarrollo personal y social del/la adolescente, así como para la verificación del cumplimiento de los objetivos y compromisos acordados con él y, cuando sea posible, con su núcleo familiar, durante la ejecución de la medida. (Morais, 2018, p. 45).

En este sentido, en relación con el desarrollo de la medida socioeducativa un/a profesional expone:

Siempre los objetivos están ligados a las capacidades de cada chiquilín (...) o sea acompañarlos en el armado de un proyecto de vida, buscando la integralidad, la salud, la educación, lo recreativo (...) y todo (Entrevista 7).

Es decir, desde que el/la joven llega al programa, como punto de partida se comienza a realizar la elaboración de este Plan Individual, donde se pautan las metas y compromisos para trabajar en el transcurso de la medida socioeducativa.

En el marco de este trabajo, el equipo del programa proporcionó el documento correspondiente al Plan Operativo Anual 2025 PROMESEC - Objetivo Estratégico Institucional 2020-2024 donde se detallan los lineamientos generales que orientan su accionar. En dicho plan, se establece como uno de los objetivos asociado al objetivo estratégico⁷ la aplicación del Modelo de Intervención de medidas no privativas de libertad, enfatizando la necesidad de desplegar una mayor presencia territorial del programa. A tales fines, se plantea la difusión del Modelo a nivel nacional, a través de actividades como: incremento de la presencia, acompañamiento y seguimiento del programa en territorio, además la identificación de redes barriales y comunitarias donde vincular a los/as adolescentes (PROMESEC, s.f).

Otro de los objetivos es intervenir desde una perspectiva de derechos e inclusión social, así como de obligaciones. La misma se realiza desde un enfoque educativo y comunitario con un objetivo de reinserción social. Las metas asociadas a este objetivo, es la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales. Junto con el acompañamiento en la realización de cualquier gestión que favorezca la inclusión social de los jóvenes. Estas metas se ejecutan mediante: continuar realizando actividades externas, las mismas abarcan salidas didácticas, recreativas, deportivas, culturales y educativas (PROMESEC, s.f).

⁷ Objetivo Estratégico Institucional 2020-2024: “Asegurar mecanismos a nivel nacional para efectivizar el cumplimiento de las medidas alternativas a la privación de libertad de los adolescentes desde una perspectiva de derechos, garantizando el componente socioeducativo de las mismas en correspondencias con las líneas estratégicas definidas por el instituto, a fin de contribuir en su inclusión social. Promover acciones para que se aplique como último recurso la medida de privación de libertad.” (PROMESEC, s.f., p. 1).

Estos lineamientos permiten comprender cómo la planificación institucional busca acompañar los procesos individuales de cada adolescente, intentando articular la intervención de la medida socioeducativa con los recursos del territorio.

En cuanto al rol que cumplen las actividades comunitarias en el programa, en las entrevistas se menciona que es necesario vincular o re-vincular a los/as adolescentes con actividades, por un lado, porque en PROMESEC están cumpliendo una medida judicial, y lo que se pretende es descentralizar las actividades y que, como menciona un/a entrevistado/a:

el chiquilín venga lo menos posible, porque esto es un castigo (Entrevista 2).

Además, algunos/as coinciden en que la participación de éstos/as en actividades supone reducir o “ocupar el tiempo de ocio” (Entrevista 4). También se señaló que estas actividades deben responder a los intereses de los/as adolescentes, ya que son voluntarias, y el compromiso o la responsabilidad de la participación queda en cada uno/a de ellos/as, pero se apela a que la puedan “sostener” en el proceso de la medida.

Con relación a esto, se expone por parte de los/as técnicos/as que la comunidad en el desarrollo de la medida socioeducativa aporta al dar contenido a ésta, es decir, que no sea el simple hecho de concurrir a las entrevistas, sino que los/as adolescentes logren problematizar, reflexionar, que les aporte para desenvolverse en su cotidiano, que puedan tener estímulos, posibilidades y oportunidades (a nivel educativo, laboral, familiar y personal). A su vez, se plantea que la comunidad juegue un papel esencial en el proceso de inclusión y socialización de los/as adolescentes, dado que tiene mucho que aportar, pero esto depende del abanico de actividades disponibles; si se ofrecen más y diversas actividades, se cree que podría haber un mayor interés por parte de los/as adolescentes,

hay que buscar esas instituciones que los chiquilines puedan insertarse y se sientan parte (Entrevista 7).

Asimismo, se expone que la comunidad contribuye a que los/as adolescentes puedan cumplir y terminar la medida socioeducativa, tal como expone un/a entrevistado/a

es como un factor fundamental para que puedan sostener la medida y cumplirla (Entrevista 4).

De este modo, las actividades comunitarias se presentan no sólo como un recurso complementario a la medida judicial, sino como un espacio clave para fortalecer el

compromiso del/a adolescente, ampliar sus oportunidades y favorecer su proceso de inclusión social.

Según los/as entrevistados/as, el trabajo con la comunidad, se condice con lo que se encuentra planteado en el Modelo de Intervención siendo que se debe vincular a “la persona adolescente a otros programas y actividades externas de su interés, o que sean necesarias para alcanzar las metas establecidas en su Plan Individual (religiosos, culturales, prevención de uso de sustancias psicoactivas, profesionalización, etcétera)” (Morais, 2018, p. 65).

Otro aspecto relevante, es el hecho de lo que supone la medida judicial en sí misma. En este sentido, el “castigo” que implica, la sanción penal supone que el/la adolescente se responsabilice de sus actos, al tiempo que se intenta neutralizar los factores que incidieron en su conducta “delictiva”. En este marco, se expresa la necesidad de ocupar el tiempo “libre” o “de ocio” que el/la adolescente posee, bajo el supuesto de que si se vincula a una actividad se podría alejar del acto punible que lo/a llevó hasta allí. Los/as adolescentes que cumplen una medida en PROMESEC pareciera no poder ejercer el “tiempo de ocio” o de moratoria social, dado que se debe “ocupar” dicho tiempo con actividades (educativas, trabajo, recreativas, entre otras), ya que el “tiempo libre” podría incidir en la realización de un acto delictivo. Esta idea se refuerza con la construcción de ciertos estereotipos que dictan cómo “deben ser”, comportarse o cómo utilizar su tiempo libre los/as adolescentes judicializados/as.

En lo que refiere a la gestión de las vinculaciones del programa con las instituciones y/o organizaciones externas, los/as entrevistados/as exponen que las mismas se guían por procedimientos administrativos, a partir de los cuales

le solicitamos a nuestras autoridades inmediatas aval para generar acciones o intervenciones donde haya actores o instituciones externas (Entrevista 6).

Por su parte, desde PROMESEC se accede a la información de las actividades disponibles a través de guía de recursos, por contactos e información que cuenta el equipo de trabajo. Las mismas se coordinan a través de mails, llamadas telefónicas y/o entrevistas. Además, las actividades deportivas son gestionadas por el profesor de educación física.

En lo que respecta a las demandas para las vinculaciones con la comunidad, los/as técnicos/as mencionan que es PROMESEC quién busca dichas vinculaciones:

generalmente somos nosotros los que vamos hacia ellos, no hay, no han llegado invitaciones o cupos, generalmente somos nosotros los que estamos en busca de redes, de ver que espacios hay (Entrevista 4).

En relación con esto, exponen que lo que sucede es que hay un desconocimiento por parte de la comunidad sobre lo que es PROMESEC, por lo que esto, suponen que es lo que genera que no haya demandas de ésta hacia el programa.

Se plantea que en la búsqueda de estas actividades hay lugares en los cuales “nos reciben súper bien” (Entrevista 7). Pero no sucede así en todos los casos:

ni siquiera nos responden el mail, o el pedido de reunión, o tenemos la reunión y no tenemos respuesta positiva, o ni siquiera respuesta (Entrevista 7).

Por lo cual se entiende que, para PROMESEC la búsqueda de propuestas puede tornarse dificultosa y compleja.

Las actividades relacionadas a la educación la gestionan principalmente las maestras, educadores/as o trabajadoras sociales ya sea para vincular o re-vincular a los/as adolescentes con la educación (formal o informal), escuela, liceo, CECAP, UTU, talleres de INAU, Centros juveniles, entre otros. Asimismo realizan actividades culturales, salidas recreativas a diferentes lugares del Uruguay (museos, playas, carreras 5k, cines, parques, entre otros lugares). Además, se les suman otras actividades deportivas: boxeo en el Centro Cívico y Pircayluz, a su vez, se vincula a jóvenes a diferentes clubes de fútbol. Se posee convenios en la temporada de verano para realizar actividades como canotaje en Santa Catalina y Playa Ramirez, natación en el Club Ituzaingó y Comando del Ejército. También se realizan vinculaciones interinstitucionales con el Programa de Inserción Social y Comunitaria (PISC) y con el Programa de apoyo al egreso de INISA.

Se manifiesta que las propuestas que se brindan son dinámicas, es decir, que van cambiando según las demandas de los/as jóvenes y los recursos en el territorio. A su vez, algunas actividades son temporales, ya que -como en el caso de canotaje- están disponibles en determinada época del año.

Varios/as de los/as técnicos/as mencionan que se realizaban diferentes talleres en el programa (psicoterapia, informática, barbería, serigrafía y dibujo- plástica), pero que se dejaron de implementar algunos, y que se trabaja con las derivaciones de los/as adolescentes,

siempre se derivan, acá hay talleres que se implementan, que ahora se dejaron de implementar algunos, la mayoría, no hay una estabilidad en ese sentido (Entrevista 2).

A su vez, manifiestan dificultades en lo que refiere a los recursos disponibles:

Los recursos acá son muy limitados, nosotros intentamos buscar en el afuera (Entrevista 4).

Sobre los recursos económicos refieren que para realizar alguna actividad externa al programa (recreativa, educativa, cursos) se piden “partidas especiales” a INISA.

Bloque 2. Participación en actividades comunitarias: un acercamiento hacia desafíos percibidos.

A continuación se plantean experiencias, dificultades y desafíos que enfrentan los/as adolescentes y PROMESEC en el acceso y participación en las actividades comunitarias.

Cuando se habla de las experiencias de los/as jóvenes que han participado en actividades en la comunidad, estas son diversas: por un lado existen algunos/as que les gustan las actividades, logrando “sostenerlas” e incluso continuando con ellas luego del cumplimiento de la medida, mientras que, por otro lado, hay jóvenes que cumplen con éstas solo por ser parte de la medida. Por último, existen casos de adolescentes que no logran “sostenerla”. Los/as entrevistados/as exponen que depende de la actividad (si genera interés o no) y del/la joven, que es personal de cada uno/a de ellos/as.

Esto trae a colación la misma definición de lo que supone ser un/a adolescente, ya que no hay una única forma de habitarla, por lo que las experiencias son múltiples. Se debe considerar a las adolescencias desde su pluralidad, la cual varía según su contexto social, económico y cultural; en términos de Rodríguez Castro (2018), hay que tener en cuenta la inexistencia de una única manera de vivir la adolescencia o ser adolescente.

Las medidas socioeducativas comunitarias no privativas de libertad están enmarcadas teóricamente en premisas alineadas en normativas nacionales e internacionales, tales como las reglas de Beijing, Tokio, entre otras. Por tanto, en PROMESEC, el gran universo de

actividades y/o propuestas que se realizan, siguen estos lineamientos y preceptos, los cuales a su vez se vinculan con los objetivos últimos del Modelo de Intervención: responsabilización, restitución y habilitación.

La finalidad de las actividades ofrecidas es captar el interés de los/as adolescentes para que éstos/as se apropien de los contenidos postulados en el Modelo, de manera que ellos/as formen parte y sean el principal motor de su proceso. Sin embargo, como ya se mencionó anteriormente las experiencias son diversas y personales de cada joven, donde hay posturas disonantes (ya sea que logran sostener las actividades como no). Es decir, se visualiza que coexisten adolescentes que realizan actividades en la comunidad y logran generar un proceso con ellas, y otros/as no.

Uno de los factores que podría incidir en este proceso, podría corresponder con la cantidad y los tipos de actividades que se ofrecen, por lo que resulta pertinente revisar si las propuestas que se brindan responden a las demandas de los/as adolescentes. Además los/as entrevistados/as plantean que es necesario que haya un abanico más amplio de actividades.

Sobre este punto, es recurrente en el discurso de los/as entrevistados/as, la falta de actividades en la comunidad, siendo este uno de los aspectos que incentivó esta monografía, ya que al realizar las prácticas preprofesionales (2021-2022) ya se visualizaba cierta preocupación sobre la escasez de actividades comunitarias. En este sentido, se parte del supuesto de que la intervención dirigida a adolescentes en “conflicto con la ley penal” debería tener un componente comunitario, se enfatiza que este trabajo debe realizarse “en y con las comunidades” (Morais, 2018, p. 44), señalando la importancia del entorno comunitario como componente relevante en cualquier medida socioeducativa. Sin embargo, en la experiencia recogida durante las entrevistas se observa una brecha entre lo que se propone en el Modelo y la realidad concreta, donde la participación comunitaria aparece muchas veces diluida o reducida.

Se vislumbra que desde el equipo técnico se apela a que los/as adolescentes asistan a una actividad, pero como ya fue mencionado son “voluntarias” y no se puede obligar a estos/as a que concurran, quedando a su consideración. Asimismo, se identifica que las propuestas ofrecidas por el programa pueden no ser atractivas y/o suficientes para los/as jóvenes.

Otro factor que se presenta como condicionante en la experiencia de los/as adolescentes es el equipo técnico asignado

Yo siempre digo también la suerte a veces del adolescente del equipo que le toca (Entrevista 2).

Se expone que resulta esencial la adecuada preparación y capacitación⁸ de los/as técnicos/as, de modo que puedan interiorizar y asumir con convicción la necesidad de salir al encuentro, buscar activamente y tocar puertas. (Entrevista 6). Cuando este enfoque es adoptado colectivamente por todo el programa, el trabajo con los/as jóvenes se torna enriquecedor, les permite a estos/as adquirir diversas herramientas, siendo acompañados/as por un equipo que se “compromete” con ellos/as, y los límites que puedan percibirse respecto a esto tienden a disiparse.

Por otro lado, se expone que la participación de los/as adolescentes en actividades en la comunidad les aporta diversas herramientas para su cotidiano. Algunas de estas son: la movilidad (que puedan ir a otros lugares y conocer otros contextos), así como la interacción y socialización con otras personas, que les permita generar estímulos, problematizar y coincidir con la diversidad.

La movilidad de los/as jóvenes por diferentes lugares de Montevideo supone que ellos/as vayan generando determinada autonomía para trasladarse, ya que muchas veces no conocen los lugares a donde tienen que ir, por lo que supone la adquisición de habilidades y conocimiento de cómo llegar. Esto se condice con lo planteado anteriormente, donde se expuso que la realización de actividades en la comunidad contribuye con la adquisición de conocimientos, habilidades y oportunidades para generar la construcción de un proceso de autonomía favorable para los/as adolescentes. La autonomía es entendida desde el Modelo de Intervención como la capacidad de gestionar sus propias metas y objetivos, y de sus competencias personales. (Morais, 2018, p. 45).

⁸ El Plan Operativo Anual 2025 PROMESEC - Objetivo Estratégico Institucional 2020-2024; tiene un objetivo asociado a la capacitación de los/as técnicos/as que es: coordinar acciones en conjunto con la Academia de INISA para capacitar RRHH, lo cual repercute en beneficio de las intervenciones y los procesos administrativos internos. La meta para este objetivo es: Metodología a cargo de la Academia dada su especificidad. Apoyar y promover diversos cursos, conferencias y/o capacitaciones en temas inherentes a los cometidos del programa. A través de: Cursos de formación específica para los funcionarios que cumplen funciones en Promesec. Promover capacitaciones externas. (PROMESEC, s.f.).

Además, interactuar con personas de diferentes edades y contextos constituye una herramienta relevante para favorecer procesos de integración social y de apertura hacia la diversidad. Este tipo de experiencias amplían el horizonte de los/as adolescentes, permitiéndoles establecer “vínculos positivos” y salir del circuito restringido al que muchas veces han estado expuestos/as, generalmente limitado a su barrio o entorno inmediato.

En este sentido, se cree pertinente argumentar lo anterior, con un fragmento de una entrevista:

El estar en contacto con otras personas que no estén haciendo lo que ellos hacen en la actualidad (...) es abrirles el abanico de oportunidades (...) mostrarles de que hay cosas más allá de su entorno barrial. (...) A veces hay gurises de 14, 15, 16 años que no han salido de su barrio (Entrevista 4).

A su vez, se considera por parte de los/as técnicos/as que la participación de los/as adolescentes en actividades comunitarias incide en su nivel de “compromiso” con la medida socioeducativa. Uno/a de los/as entrevistados/as expone que “estás teniendo una actividad con el joven que no es solamente una entrevista” (Entrevista 1) que puede suponer compartir una caminata, una conversación fuera del programa, y eso contribuye a reforzar el vínculo de confianza con el/a adolescente y resulta ser favorable al momento de plantearle una nueva propuesta.

Por otro lado, se menciona que si los/as jóvenes asisten únicamente a instancias de entrevista en el programa, y en su cotidiano no realizan ninguna actividad (recreativa, estudiar, trabajar) se vuelve complejo ya que no se tienen “insumos” para abordar y problematizar su situación vital actual y su proyección. En caso de no participar en ninguna actividad se debe estimular a los/as adolescentes para que encuentren “algo” que les atraiga (Entrevista 2).

Por otra parte, se manifiesta que los/as adolescentes que no participan en actividades comunitarias no logran adherir a la medida socioeducativa y generan incumplimiento

no he conocido a chiquilines con actividades que hayan tenido incumplimiento, pero sin embargo si he visto a chiquilines que no se ajustan a ninguna actividad y después con el tiempo abandonan, llegan al incumplimiento, abandonan la medida (Entrevista 4).

En la misma línea, otro/a entrevistado/a plantea cierto relacionamiento entre la participación en las actividades, el involucramiento y el cumplimiento de la medida

Sí, es una variable que persiste eso, si se siente perteneciente, si se siente involucrado en determinada actividad él no genera incumplimiento (Entrevista 5).

Desde la perspectiva de los/as técnicos/as, la participación de los/as adolescentes en actividades comunitarias se configura como un elemento clave para fortalecer su compromiso con la medida socioeducativa. Se destaca que estas instancias permiten generar vínculos más significativos que las entrevistas tradicionales, favoreciendo así la construcción de confianza y la apertura a nuevas propuestas. Asimismo, se señala que la falta de participación en actividades fuera del programa dificulta el trabajo técnico, ya que se carece de insumos para abordar aspectos del cotidiano y promover procesos reflexivos. En esta línea, se enfatiza que los/as jóvenes que no se vinculan a ninguna actividad tienden a desvincularse progresivamente del proceso, lo que con frecuencia deriva en el incumplimiento de la medida. Por el contrario, cuando se sienten parte e involucrados/as en una actividad, se refuerza su adherencia y compromiso.

De esta manera, se expondrán a continuación las principales dificultades y desafíos que se identifican para fortalecer el vínculo comunitario desde PROMESEC: la estigmatización social, la escasez de actividades disponibles (expuesta más arriba), la concepción de “vengo a firmar”, la comunicación -falta de información sobre el programa-, y la falta de recursos humanos y económicos.

En relación a la estigmatización social, se señala que por parte de la comunidad -ya sea desde instituciones y/o organizaciones- se tiende a asociar a los/as adolescentes que cumplen una medida socioeducativa comunitaria no privativa de libertad con la figura del “menor”, identificándolos como “enemigo urbano” (Filardo 2012) como “un problema”, donde se legitima socialmente aplicar mayor punitividad dado que se los/as debe controlar, vigilar y castigar por representar un “peligro” para la sociedad, generando procesos de exclusión social para estos/as jóvenes. En este marco, se torna pertinente recuperar lo que expresa un/a entrevistado/a acerca de cómo responden algunos actores comunitarios:

el decir no me va a meter un chorro acá, este pibe anda a saber (Entrevista 7).

Lo mencionado anteriormente evidencia la presencia de ciertos prejuicios que operan como barreras para la inclusión comunitaria.

Esta lógica remite a la persistencia de la Doctrina de la Situación Irregular, la cual, si bien ha sido superada normativamente por el Paradigma de la Protección Integral, se denota que sigue reproduciéndose en las prácticas sociales y judiciales (el “mix” mencionado anteriormente). Esta Doctrina oscila entre la compasión y la represión, culpabilizando al/la adolescente por su situación y concibiéndolo como objeto de control antes que como sujeto de derechos (Silva Balerio, 2014). Este enfoque genera un escenario donde la comunidad, en lugar de funcionar como espacio de integración, se transforma en un entorno de exclusión que refuerza las desigualdades ya existentes.

La estigmatización social previamente expuesta se evidencia también en la resistencia desde algunas instituciones comunitarias, que rechazan involucrarse en el programa, tal como manifiesta un/a entrevistado/a:

cuando vas a las entrevistas iniciales y cuando decís de PROMESEC y explicas de que consiste PROMESEC, la medida como que ya empiezan a poner caras, a retorcerse y después bueno, mediante el diálogo se intenta, hay instituciones que no tienen problemas, pero hay otras que nos han cerrado las puertas directamente, que no quieren involucrarse con ese tipo de poblaciones, pero se ve, se ve en la cara cuando explicas que es PROMESEC y en qué consiste, el estigma es bastante todavía en estos chiquilines. A pesar de que no es privación (Entrevista 4).

Este fragmento de entrevista muestra que el estigma social no solo afecta a los/as adolescentes, sino que también incide en la posibilidad misma de PROMESEC de vincularlos a diferentes actividades, ya que las instituciones no quieren vincularse con este “tipo de población”, por lo que disminuyen las ofertas disponibles y aumenta aún más la exclusión.

Todo lo mencionado anteriormente deja al descubierto que aunque PROMESEC afirma inscribirse en el marco del Paradigma de Protección Integral, las prácticas institucionales y comunitarias muchas veces continúan operando bajo lógicas de exclusión y sospecha, lo que dificulta la inclusión real de los/as adolescentes en los espacios sociales.

Otro de los desafíos es la concepción instalada entre los/as jóvenes sobre el programa, expresada en la frase “vengo a firmar”. Esta idea refleja una comprensión reducida de lo que supone la medida. Según lo señalado en las entrevistas, muchos/as adolescentes llegan al programa creyendo que su única obligación consiste en “firmar”, y lo único que firman éstos/as son los boletos que se les otorgan para transportarse. Esta expresión proviene de privación de libertad de adultos/as y se ha trasladado al lenguaje cotidiano de los/as adolescentes, por lo que desde el equipo técnico se les explica que las propuestas van más allá del acto de firmar y se intenta, en el transcurso de la medida, erradicar esa concepción.

Tal como establece el marco normativo de PROMESEC, la asistencia no se corresponde con el simple hecho de efectuar una firma; sino que el objetivo principal del programa es “el acompañamiento, el apoyo y la orientación de los adolescentes, con énfasis en la acción socioeducativa, incluyendo la familia, la escuela, el trabajo, profesionalización y comunidad.” (Morais, 2018, p. 55).

Respecto a esto, varios/as entrevistados/as mencionan que se debería dar difusión o visibilidad social al trabajo de PROMESEC, ampliando los vínculos y las posibilidades de que

estamos escondidos dentro de lo que es INISA, la gente conoce INISA, pero no lo que es PROMESEC (Entrevista 4).

El desconocimiento de la comunidad de lo que es el programa hace que se reproduzcan este tipo de concepciones, además que no se demande u ofrezcan propuestas para vincularse con éste (Entrevista 1).

A su vez, se menciona que las medidas no privativas de libertad deberían ser mejor valoradas

tendría que ser el barco escuela, el buque insignia, esto sería siempre la alternativa ante la última alternativa que es la privación (Entrevista 6).

Pero según los testimonios, lo que ocurre es que ante las prioridades o necesidades que tiene privación de libertad, el programa se ve limitado en la designación de recursos humanos y económicos porque “antes están ellos” (Entrevista 6). Lo expuesto anteriormente denota el lugar de centralidad que adquiere la privación de libertad dentro del SPJ y en la sociedad, donde las necesidades de las medidas no privativas quedan subordinadas a las prioridades de ésta. Tal como señala Vinales (2020), esto puede deberse a que se asocia a la justicia con el castigo, y la privación de libertad como la única forma legítima de castigo, mientras que cualquier medida alternativa se percibe como insuficiente o incluso impune (p. 228).

Además de las dificultades ya mencionadas que enfrenta PROMESEC para fortalecer el vínculo comunitario, se encuentran desafíos para facilitar la participación de los/as adolescentes en la comunidad.

Se plantea que si el/la joven desea realizar una actividad en la comunidad, y no dispone de ellas en su barrio de residencia, no resulta viable proponer actividades en lugares de difícil acceso para ellos/as:

No puedo mandar a actividad del Cerro a un gurí que vive en Malvín (Entrevista 2).

Por lo tanto, para que los/as adolescentes puedan participar de actividades es imprescindible tener en cuenta las distancias de los lugares que se les proponen, ya que como se mencionó anteriormente, se torna insostenible ya sea por los traslados, los tiempos y otros asuntos que pueden ocasionar que no logren asistir a los lugares y “sostener” las propuestas. En este sentido, uno/ entrevistado/a refiere a la necesidad de adecuarse a la realidad de cada adolescente.

Vos tenes que adecuarte a la realidad (...) y después también la capacidad del chiquilín, el interés (Entrevista 7).

Desde esta perspectiva, las limitaciones territoriales al momento de acceder a las propuestas del programa revelan una problemática estructural vinculada a la segregación. En este sentido, la residencia en barrios periféricos no sólo condiciona el acceso a bienes y

servicios básicos, sino que también refuerza procesos de estigmatización territorial. Como expresa un/a entrevistado/a

al mencionar que son de Los Palomares, del Cerro Norte, de Malvín Norte, es como que no están mencionando un chiquilín de Pocitos, de Punta Carretas (Entrevista 4).

Por ello, se crea un proceso de distanciamiento físico y social en el cual los individuos de diversos sectores de la población no interactúan entre sí, donde algunos territorios se caracterizan como “peligrosos” y se generan procesos de exclusión social de las personas que viven allí, circulando sólo por espacios institucionales para población atendida por políticas focalizadas (Silva Balerio, 2014).

Así, la participación comunitaria, que en el discurso institucional aparece como estrategia de inclusión, se ve obstaculizada por estructuras sociales que reproducen la exclusión, la segregación y la estigmatización. Por tanto, se torna relevante que al momento de plantear las propuestas comunitarias, se tenga en cuenta no solo la disponibilidad de actividades, sino también la viabilidad territorial y el contexto de cada adolescente.

Otra dificultad que se identifica en relación con la participación de los/as jóvenes en actividades comunitarias fuera del centro no radica exclusivamente en su nivel de interés, sino que también se vincula con características propias de esta etapa del desarrollo (la adolescencia). En este sentido, un/a entrevistado/a señala algunas dificultades del orden de lo vincular entre los/as adolescentes.

Hay chiquilines que se cierran mucho, con otros jóvenes (...) no todo el mundo está en la hora de poder hacer o juntarse con otra persona a hablar (Entrevista 1).

Este testimonio refleja que no siempre están dadas las condiciones internas de los/as adolescentes para la apertura a interacciones y espacios sociales nuevos. Por tanto, la participación no puede plantearse de manera lineal, sino que debe considerar los tiempos, necesidades y posibilidades vinculares de cada joven.

A su vez, se identifican dinámicas propias del grupo etario, donde la motivación para participar muchas veces depende de la presencia de pares o amigos cercanos. Como se señala en un testimonio, algunos/as adolescentes afirman que “si no va un amigo conocido yo no voy” (Entrevista 2).

Esto evidencia que el acceso a espacios comunitarios no solo requiere de una propuesta atractiva, sino también de una estrategia que contemple estas lógicas.

En esta línea, un desafío adicional señalado en las entrevistas remite a la necesidad de revisar el Modelo de Intervención vigente, ya que “queda obsoleto” con las transformaciones que ha tenido la sociedad. Puesto que es un documento realizado en determinado momento y la realidad se va modificando, por lo que se debe adecuar las prácticas de intervención a esta realidad. Como se señala en una entrevista, es necesario identificar los cambios que se producen en la vida social, y particularmente en lo que refiere a las expresiones delictivas y los sujetos que las llevan a cabo.

Porque la población que comete un delito hoy es muy distinta a la que hace 15, 16 años atrás tomaba acciones en los delitos (Entrevista 6).

Además tener presente los cambios en las causales y los cambios en las leyes (introducidas por la LUC) -proceso abreviado, proceso simplificado, aumento de la pena de homicidio de 5 a 10 años, libertad a prueba, libertad vigilada, arresto domiciliario-.

Según los/as entrevistados/as es relevante que todos/as los/as técnicos/as se orienten con el Modelo de Intervención. Sin embargo, se torna imprescindible la realización de evaluaciones constantes para garantizar la vigencia y los ajustes pertinentes que posibiliten una adecuada intervención, y eviten quedar desfasada de los cambios que se producen en la vida social.

Bloque 3: Mirada desde adentro, hacia el afuera.

En este bloque se explora la perspectiva de los/as entrevistados/as sobre el lugar que ocupan las actividades en la comunidad dentro de la estrategia general de la medida socioeducativa.

Una primera línea común en los relatos es la idea de que las actividades en la comunidad otorgan contenido y sentido a la medida socioeducativa. Además, supone que la intervención no quede supeditada en “cuatro paredes” (Entrevista 1), es decir, que no se reduzca a una lógica institucional cerrada, sino que se transite por la comunidad. Se enfatiza

que sin actividades en y hacia la comunidad, la medida pierde su potencial transformador, reduciéndose a una rutina institucionalizada. Tal como se expresa en una entrevista la intervención,

termina (...) en un cubículo, una entrevista, toma lleva y ni sabes donde vive (Entrevista 6).

Por ello, lo comunitario permite ver al/la adolescente en su contexto, en el territorio, y no solo en el marco de la institución.

La idea justamente es que están acá adentro en la institución lo menos posible, porque justamente tenes todos los recursos del afuera para utilizar en la medida (Entrevista 7).

Lejos de concebir la medida como un cumplimiento burocrático (presentarse a firmar), los/as técnicos/as destacan que el involucramiento en lo comunitario posibilita que el/la adolescente transite un proceso significativo, es decir, manifiestan que “es lo que lo pueda ayudar a cambiar de estilo de vida” (Entrevista 4), y que les permita generar a través de sus intereses proyecciones de vida.

En varios relatos aparece la idea de que las actividades permiten a los/as jóvenes acceder por primera vez a experiencias culturales, deportivas, recreativas, sociales.

Hay chiquilines que nunca tuvieron acceso a esas cosas, también la oportunidad de (...) socializar con otros (Entrevista 3).

En este sentido, lo comunitario se convierte en una ventana hacia nuevas posibilidades de futuro. Tal como señala un/a entrevistado/a la participación en actividades a nivel comunitario le muestran a los/as adolescentes que pueden acceder a espacios que anteriormente no conocían o que creían que estaban fuera de su alcance

Se trata de mostrarles a ellos que tienen acceso a determinados lugares donde ellos no creían que pudieran (Entrevista 6).

Esta afirmación no solo refiere al acceso físico en ciertos espacios, sino también al acceso simbólico y cultural.

Aquí es pertinente retomar a Kantor (2008), quien plantea que el acceso a la cultura implica un proceso de apropiación activa de los bienes materiales y simbólicos disponibles socialmente, entendidos no sólo como mercancías, sino como posibilidades de inscripción y reconocimiento, tanto individual como colectivo (p. 34). Por lo tanto, estas actividades

representan mucho más que simples intervenciones, sino que constituyen verdaderas oportunidades de inclusión social, como afirma este/a entrevistado/a

Siempre hay un eje en la búsqueda de la integración (Entrevista 6).

Desde esta perspectiva, la inclusión no se limita a acceder a recursos o espacios, sino que implica ser reconocido como sujeto capaz de comprometerse, participar, y habitar socialmente un rol distinto al del “infractor”. Tal como indica otro/a técnico/a

No hay proceso posible de no volver a infraccionar sin la parte social, sin la parte institucional en el afuera (Entrevista 7).

Esta idea remite a una noción de inclusión que no se reduce a la efectiva participación a una actividad, sino que se liga a una transformación en la forma de estar en el mundo.

En esta línea, otro de los relatos expone que se les convoca a los/as adolescentes a actividades que quizás no son tan atractivas para ellos/as (como visitar un museo), pero que se busca que participen activamente y se estimulen para ir a ese lugar y asumir la actividad que se les propone.

proceso de levantarse y venir hasta acá, comprometerse a un horario, la atención que le pueda prestar a ese lugar a donde vamos, y el comportamiento, como se maneja con las demás personas, con la comunidad. (Entrevista 1).

Aquí se visualiza que la actividad no es el fin en sí mismo, sino el medio a través del cual se pone en juego la responsabilidad, la convivencia y la construcción de otros modos de vincularse y habitar los espacios. Por ello, brindar a los/as adolescentes oportunidades para habitar otros espacios -donde puedan verse y ser vistos/as de otro modo- no solo enriquece su proceso dentro de la medida, sino que también interpela su cotidiano. Es decir, poder ver al/la joven como sujeto de derecho y de vínculo, y no sólo como destinatario de una sanción.

De este modo, el vínculo con la comunidad aparece como un componente central del proceso socioeducativo, así lo expresa un/a técnico/a:

como para sentirse parte de la comunidad, yo creo que ese sentimiento de sentirse parte, en el barrio, en la comunidad, es súper importante para el cumplimiento de la medida (Entrevista 7).

Esta valoración vislumbra la importancia del sentido de pertenencia de los/as adolescentes hacia la comunidad, para el transcurso de la medida y para su cotidiano. En palabras de uno/a de los/as técnicos/as:

La devolución que hacen ellos respecto a esas actividades van de la mano de encontrarse en que hay derechos que ellos no perciben, de encontrarse que hay lugares que pueden volver, después de haber tenido una actividad (Entrevista 6).

Es decir, las actividades son consideradas como una estrategia fundamental para restituir derechos y sentido de pertenencia. Más allá del cumplimiento formal de la medida, se procura que los/as adolescentes puedan encontrarse con el reconocimiento de derechos, de acceso a espacios nuevos, la posibilidad de proyectarse más allá de la sanción.

Por otro lado, surge la idea de que es necesario que todas las partes (PROMESEC y comunidad) se comprometan en trabajar en conexión y red y de que haya un seguimiento de las actividades en la comunidad (Entrevista 2).

Además, se menciona que no hay un único factor para que los/as adolescentes “cumplan” los objetivos de la medida socioeducativa, sino que algunos se potencian o ponderan más, pero que si bien las actividades en la comunidad son relevantes, el acompañamiento familiar está a la par de importante (Entrevista 4).

Reflexiones finales:

La presente monografía tuvo como propósito indagar acerca del vínculo que se establece en PROMESEC entre las medidas no privativas de libertad y las actividades comunitarias de los y las adolescentes. Para ello se recuperó la perspectiva de los/as técnicos/as integrantes del programa. En este sentido, durante el desarrollo de las prácticas preprofesionales se visualizaba cierta preocupación en torno a la escasez de propuestas comunitarias, lo que permitió detectar esta problemática como un punto de partida relevante para el análisis.

Se lograron alcanzar los objetivos propuestos, que consistieron en: identificar la importancia que los/as profesionales le asignan a las actividades comunitarias; explorar su perspectiva sobre el aporte de dichas actividades en la medida del adolescente; relevar las herramientas que estas actividades brindan a los/as adolescentes; conocer las vinculaciones institucionales y comunitarias del programa, así como identificar las ofertas comunitarias disponibles; y analizar el plan de trabajo y los recursos dispuestos por el programa para el desarrollo de estas actividades.

Una de las limitaciones que tuvo la monografía fue no poder realizar entrevistas en la comunidad con instituciones u organizaciones que tuvieran vinculación con PROMESEC. Sucedió que, al momento de realizar las entrevistas al equipo técnico, las vinculaciones con las que contaba el programa eran mayormente temporales, y no se consideró pertinente realizarlas. Por lo que supuso una limitación, ya que no se pudo acceder a la perspectiva de la comunidad, acerca del objeto de estudio.

El estudio permitió comprender, a partir del análisis de las entrevistas y los documentos institucionales, que los/as técnicos/as, desde un enfoque de derechos, educativo y comunitarios, desarrollan su estrategia de intervención sustentados/as en el Modelo de Intervención. En este marco, se elabora el PIEM en conjunto con el/la adolescente contemplando sus intereses, necesidades y capacidades. Se busca que los/as jóvenes puedan vincularse con alguna actividad que les permita transitar y “sostener” el proceso correspondiente a la medida.

Además, se visualiza en el relato de los/as entrevistados/as que se tiene como uno de los ejes centrales en la estrategia de PROMESEC, el trabajo en y con la comunidad. Se expone que las actividades comunitarias aportan contenido y sentido a la medida socioeducativa, no son consideradas prescindibles. Por lo que se intenta tomar distancia de una intervención meramente institucional -reducida al “cumplimiento” de la medida dentro

de un espacio cerrado- y la proyectan a una acción situada en el territorio y en vínculo con la comunidad. Asimismo, la intervención se orienta a que los/as jóvenes puedan generar vínculos, estimular sus intereses y favorecer la construcción de procesos de autonomía y su proyecto de vida. A su vez, se reconoce que la comunidad puede brindar diversas herramientas y enriquecer el transcurso de la medida socioeducativa, y con ello aportar, al reconocimiento de derechos, así como generar procesos de socialización e inclusión social para los/as adolescentes.

No obstante, las experiencias de los/as jóvenes con relación a las actividades son diversas, influenciadas por sus intereses personales, trayectorias vitales, contextos territoriales y otros múltiples factores que pueden incidir. Esta diversidad refuerza la necesidad de comprender y abordar a las adolescencias en sus múltiples dimensiones, desde una perspectiva integral y contextualizada, evitando enfoques homogéneos que desconozcan su complejidad. Por lo que, es fundamental que al momento de plantear las propuestas estos elementos, se tengan presente.

Si bien el trabajo comunitario es valorado como un componente central de la medida socioeducativa, se evidencian limitaciones para fortalecer el vínculo comunitario y la participación de los/as adolescentes en actividades en la comunidad.

Entre los principales desafíos identificados, se destaca que la oferta de actividades en la comunidad es limitada y/o escasa, ya que se trata de propuestas dinámicas y de limitada durabilidad. Es decir, la cantidad y los tipos de actividades gestionadas para los/as adolescentes, en ocasiones no permiten abastecer las demandas que se requieren satisfacer. Lo mencionado anteriormente, se condice con lo planteado en los antecedentes, donde se confirma que la escasez de actividades sigue siendo una problemática vigente. Resulta entonces necesario revisar las propuestas, ya que las vinculaciones que logró el programa no cumplen con la totalidad de las demandas de los/as adolescentes. En este sentido, además de la necesidad de ampliar y diversificar la oferta de actividades, es imprescindible que las propuestas sean viables, accesibles y pertinentes para los/as jóvenes.

Asimismo, se visualizan dificultades en la gestión y articulación sostenida con las instituciones externas; también las propuestas internas suelen ser inestables, con talleres que desaparecen o no se sostienen en el tiempo.

Por otro lado, se relata que hay desconocimiento de la comunidad sobre lo que es PROMESEC, por lo que dificulta la generación de vinculaciones. Complejiza la gestión y el trabajo de los/as técnicos/as, ya que siguen siendo quienes buscan dichas vinculaciones; y se enfrentan a que las instituciones muchas veces no deseen vincularse con el programa o ni

siquiera obtengan respuesta. A esto se le suma, la concepción reducida del programa que se sintetiza con la expresión “vengo a firmar”, lo que evidencia un desconocimiento de los objetivos de PROMESEC, y se desdibuja el carácter socioeducativo de la intervención.

Por lo que, sería deseable una mayor difusión del programa y sus objetivos, así como incentivos para que organizaciones e instituciones abran espacios para los/as adolescentes. Con ello permitiría diversificar las actividades y propuestas, así como un fortalecimiento de redes y recursos comunitarios en el territorio. Evidentemente, para que se pueda generar una intervención más efectiva, la comunidad debe de estar involucrada y comprometida con el programa.

Otro de los desafíos es superar la estigmatización social persistente sobre los/as adolescentes que se encuentran vinculados en el SPJ. Estos/as continúan siendo conceptualizados como “menores”, por ende, como un problema para la sociedad, y con ello se legitima aplicar mayor punitividad, agudizando procesos de exclusión y desigualdad social. Como ya fue mencionado, la estigmatización se evidencia también en la resistencia desde algunas instituciones comunitarias, que rechazan involucrarse con PROMESEC, lo que afecta al programa en la búsqueda de propuestas y a los/as jóvenes en la posibilidad de tener opciones para vincularse. Por lo que, se debe trabajar activamente contra las lógicas de exclusión, estigmatización y distancia social que hoy obstaculizan el pleno ejercicio de los derechos de los/as adolescentes “en conflicto con la ley penal”, y permitirles habitar los espacios desde un rol distinto al de “infractor”.

Por otro lado, existen limitaciones de recursos económicos y humanos, lo que obliga en muchos casos a depender de partidas especiales o iniciativas puntuales. Además se le suma, una lógica institucional que prioriza las medidas privativas de libertad, lo cual limita la estrategia y el potencial de PROMESEC. En lo que respecta al equipo técnico, es relevante contar con un equipo capacitado y comprometido con el trabajo comunitario para los/as adolescentes. Ya que, los/as técnicos/as cumplen un rol fundamental en el transcurso de la medida de los/as jóvenes, son quienes acompañan y buscan las vinculaciones.

Por otra parte, para que se pueda hacer un trabajo integral y contextualizado (tiempo-espacio) con los/as adolescentes, se debe revisar, evaluar y actualizar el Modelo de Intervención constantemente de acuerdo con los cambios legislativos, sociales y del perfil de los/as jóvenes que ingresan al sistema.

En síntesis, en la experiencia recogida durante las entrevistas se observa una brecha entre lo que se propone en el Modelo de Intervención, en el Plan Operativo Anual y la

realidad concreta, donde la participación comunitaria aparece muchas veces reducida y limitada. Se vislumbra, que desde los equipos técnicos se realiza un arduo trabajo para llevar adelante las vinculaciones con la comunidad, pero los esfuerzos individuales de los/as técnicos/as no son suficiente para que esto se garantice y producir una intervención sostenida. Ya que existen diversos desafíos que obstaculizan la posibilidad de generar dichas vinculaciones. Por lo que se requiere que se generen las condiciones y los recursos necesarios para que estos/as puedan lograr un amplio abanico de opciones para los/as adolescentes. Es decir, para que las medidas socioeducativas comunitarias, se desarrollen de forma integral es imprescindible fortalecer el vínculo comunitario, donde se cuente con instituciones que estén comprometidas con el programa, para poder trabajar en conexión y ampliar las redes. Es relevante una intervención que reconozca a los/as adolescentes como sujetos plenos de derechos, capaces de habitar otros modos de ser, estar y vincularse en la sociedad.

Interrogantes para continuar pensando:

¿Es posible desarrollar cambios significativos en el área comunitaria sin consenso institucional que brinde las estrategias y recursos necesarios?

¿Qué estrategias se podrían implementar para que la comunidad se vincule con PROMESEC?

¿Qué estrategias se podrían implementar para que los/as adolescentes logren sostener la participación en las actividades?

¿De qué manera se podría fortalecer las actividades comunitarias, para garantizar la sostenibilidad de estas?

Bibliografía:

Abella, R. (comp.). (2015). *Medidas No Privativas de Libertad en Adolescentes*. Casa Bertolt Brecht.

https://www.cbb.org.uy/db-docs/Docs_secciones/nid_14/medidasnoprivativas.pdf

Acevedo, J., Cuestas, N., Gelpi, L., & Garrido, L. (2021). *Marco contextual. Nivel I del Proyecto Integral de Infancia, Adolescencia y Trabajo Social* [Manuscrito inédito]. Universidad de la República.

Acevedo, J., Cuestas, N., & Garrido, L. (2022). *Sentidos atribuidos de los/as adolescentes a las medidas socioeducativas comunitarias no privativas de libertad en Uruguay: Informe de investigación. Nivel II del Proyecto Integral de Infancia, Adolescencia y Trabajo Social* [Manuscrito inédito]. Universidad de la República.

Albistur, F., Bell, P. y Vázquez, E. (2018, septiembre 4-7). *Los y las adolescentes en conflicto con la ley penal en el Programa de MNPL: hacia la construcción de un modelo de ejecución garantista de sus derechos*. [Ponencia en congreso]. XVII Jornadas de Investigación de la Facultad de Ciencias Sociales. A 70 años de la Declaración Universal de Derechos Humanos ¿Libres e iguales? Uruguay.
https://www.colibri.udelar.edu.uy/jspui/bitstream/20.500.12008/22405/1/XVII%20JIC_S_Albistur_Bell_Vazquez.pdf

Baráibar, X. (2013). *Territorio y Políticas Sociales*. Instituto Humanista Cristiano Juan Pablo Terra.

<https://institutojuanpabloterro.org.uy/documentos/Documentos-5-Territorio-y-politicas-sociales-Ximena-Baraibar.pdf>

Barboni, L., Thove, M., Techera, J., Spangenberg, M. y Andrés-Pueyo, A. (2021). *Informe final. Modelo de intervención para sanciones no privativas de libertad para adolescentes en Uruguay: evaluación de diseño e implementación*. Universidad Católica del Uruguay. UNICEF. <https://evaluationreports.unicef.org/GetDocument?documentID=16048&fileID=44166>

De Martino, M. (2014). *Familias y Estado en Uruguay. Continuidades críticas 1984-2009. Lecturas desde el Trabajo Social*. Universidad de la República.

Diker, G. (2009). *¿Qué hay de nuevo en las nuevas infancias?* Universidad Nacional de General Sarmiento; Biblioteca Nacional de Argentina. https://www.bn.gov.ar/micrositios/admin_assets/issues/files/87cde0d790fb2acf275bb4476036386f.pdf

Erosa, H. (2000). Acerca del concepto y práctica en torno al abandono y riesgo social. En S. Iglesias y H. Erosa. *El abandono y construcción punitiva*. (pp. 13-26). INAME. <https://www.inau.gub.uy/cenfores/biblioteca-digital/recursos-en-linea/item/1850-el-abandono-y-su-construccion-punitiva>

Fessler, D. y Morás, L. (2017). Los ojos de Jano. Delincuentes, víctimas y nueva cuestión criminal. En R. Abella y D. Fessler (Comp.), *El retorno del “estado peligroso”*. Los

vaivenes del sistema penal juvenil. (pp. 13-33). Casa Bertolt Brecht; Universidad de la República.

Filardo, V. (2012). Miedos urbanos en Montevideo. En R. Paternain y A. Rico. (Coords.), *Uruguay, Inseguridad, Delito y Estado*. Universidad de la República; Trilice.

Galeotti, R., López, L. y Montes, C. (2017). Género(s) de adolescencia. El tratamiento de adolescentes mujeres en el Sistema Penal Juvenil Uruguayo. En R. Abella y D. Fessler (comp.). *El retorno del “estado peligroso”. Los vaivenes del sistema penal juvenil*. (pp. 93-108). Casa Bertolt Brecht; Universidad de la República.

Garderes, S., Suárez, A., & Valentín, G. (2020). *Impacto de las modificaciones introducidas en el Código del Proceso Penal por la Ley de Urgente Consideración (Ley 19.889 de 9/7/2020). La percepción de los jueces Informe anual 2020*. Universidad de la República.

<https://www.fder.edu.uy/sites/default/files/2021-05/Infome%20OJL%20Anexo%20-LUC%20-opinion%20de%20los%20jueces.pdf>

Gopar, L. (2020). De protegidos a enemigos: El cambio de paradigma y el avance del punitivismo sobre infracción adolescente. En C. González Laurino y S. Leopold Costáble (Eds.) *Cuadernos del Diploma en Penalidad Juvenil: Tutelas y castigos. Miradas multidisciplinares a la cuestión penal juvenil en Uruguay*. (pp. 105-126). Universidad de la República.

Haubsman, M. (2023). *Cambios normativos e implicancias ocultas del neopunitivismo en Uruguay. La Ley de Urgente Consideración (Ley 19.889, 09 de julio de 2020) como última incorporación normativa en el marco del Sistema Penal Juvenil*. [Monografía de grado]. Universidad de la República.
https://www.colibri.udelar.edu.uy/jspui/bitstream/20.500.12008/42855/1/TTS_HaubmanMercedes.pdf

INAU. (2019, enero 22). *Historia*. <https://www.inau.gub.uy/institucional/historia>

INISA. (2024). *Cometidos*. <https://www.inisa.gub.uy/index.php/institucional/cometidos>

Juncal, V. (2018). *La cuestión de «los nuevos»*. En S. Leopold y C. González (Coords.), *Cuadernos del Diploma en Penalidad Juvenil. Mirar lejos. Continuidades y rupturas en el control socio penal adolescente* (pp. 28-45). Casa Bertolt Brecht; Universidad de la República

Kantor, D. (2008). *Variaciones para educar adolescentes y jóvenes*. Del Estante.

Leopold, S. (2002). *Tratos y destratos: Políticas públicas de atención a la infancia en Uruguay (1934-1973)*. [Tesis de maestría]. Universidad de la República.

Leopold, S. (2014). *Los laberintos de la infancia. Discursos, representaciones y crítica*. Universidad de la República.
<https://www.colibri.udelar.edu.uy/jspui/handle/20.500.12008/4623>

Leopold, S. y González C. (2013). De crisis y reformas. El actual funcionamiento del sistema penal juvenil en Uruguay desde la perspectiva de sus actores y expertos. En C. González, S. Leopold, L. López y P. Martinis (Coords.), *Los sentidos del castigo: el debate uruguayo sobre la responsabilidad en la infracción adolescente*. (pp. 45-69). Universidad de la República; Trilce.

Leopold, S. y González, C. (2017). La construcción del discurso de la responsabilidad en el sistema penal juvenil. En R. Abella y D. Fessler (comp.), *El retorno del “estado peligroso”. Los vaivenes del sistema penal juvenil*. (pp. 53-75). Casa Bertolt Brecht; Universidad de la República.

Leopold, S. y González, C. (2019, septiembre). *Entre el control y la protección: las medidas no privativas de libertad en el sistema penal juvenil uruguayo*. [Ponencia en congreso]. XI Jornadas de Investigación, Docencia, Extensión y Ejercicio Profesional: “Disputas por el Estado, la democracia y las políticas públicas. Concentración de la riqueza y poder popular”. La plata. <https://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/95811>

Morais de Ramirez, M. (2018). *Sanciones no privativas de libertad para adolescentes en Uruguay. Modelo de intervención*. INISA; IIN; UNICEF Uruguay; Poder Judicial; Fiscalía general de la Nación; INAU; ANONG Uruguay. https://novedades.iinadmin.com/wp-content/uploads/2018/06/Modelo_sanciones_no_privativas_libertad.pdf

ONU. (1989). *Convención Internacional sobre los Derechos del Niño*.

PROMESEC. (s.f.). *Objetivo Estratégico Institucional 2020-2024 – Plan Operativo Anual 2025*. [Manuscrito inédito]. INISA.

Rodríguez Castro, I. (2018). Vínculos entre juventudes, miedos y delitos: una mirada sobre la sociedad uruguaya del siglo XXI. En C. González Laurino & S. Leopold Costáble (Eds.), *Cuadernos del Diploma en Penalidad Juvenil: Tutelas y castigos. Miradas multidisciplinares a la cuestión penal juvenil en Uruguay* (pp. 11-31). Casa Bertolt Brecht; Universidad de la República.

Silva, A., Goyeneche, F., Giudice, I., Mazzotti, M. y Ouviaña, O. (2021, noviembre 22). El entierro de las políticas sociales. La Diaria.

<https://ladiaria.com.uy/opinion/articulo/2021/11/el-entierro-de-las-politicas-sociales/>

Silva Balerio, D. (2014). *EXPERIENCIA NARRATIVA. Teoría pedagógica emergente para tramitar el devenir MENOR a SUJETO DE LA EXPERIENCIA en los dispositivos tutelares*. [Tesis de maestría]. Universidad de la República.

<https://www.colibri.udelar.edu.uy/jspui/bitstream/20.500.12008/4466/1/Diego%20Silva%20Balerio.pdf>

Uruguay. (2004, septiembre 14). Ley N° 17.823: Código de la Niñez y la Adolescencia.

<https://www.impo.com.uy/diariooficial>

Uruguay. (2016, enero 27). Ley N° 19.367: Creación del Instituto Nacional de Inclusión Adolescente. <https://www.impo.com.uy/bases/leyes/19367-2015>

Uruguay. (2020, julio 09). Ley N° 19.889: Ley de Urgente Consideración.
<https://www.impo.com.uy/bases/leyes/19889-2020>

Venosa, A. (2020, septiembre 17). INISA, LUC y recortes presupuestales. La Diaria.
<https://ladiaria.com.uy/opinion/articulo/2020/9/inisa-luc-y-recortes-presupuestales/>

Vernazza, L. (2017). La cuestión penal juvenil en Uruguay: entre lo cualitativo y lo cuantitativo. En R. Abella y D. Fessler. (comp.), *El retorno del “estado peligroso”. Los vaivenes del sistema penal juvenil.* (pp.35-51). Casa Bertolt Brecht; Universidad de la República.
https://www.cbb.org.uy/db-docs/Docs_secciones/nid_114/web_libro_CBB_con_Tapa.pdf

Vinoles, C. (2020). La construcción social del delito y el sentido del castigo. Alternativas en la resolución de conflictos sociales y el fortalecimiento del lazo social en Uruguay. En C. González Laurino & S. Leopold Costábile (Eds.), *Cuadernos del Diploma en Penalidad Juvenil: Tutelas y castigos. Miradas multidisciplinares a la cuestión penal juvenil en Uruguay* (pp. 225-247). Universidad de la República.

Zibechi, R. (2015) *Los trabajos colectivos como bienes comunes material/simbólicos.* El Apantle.

Anexo 1:

Entrevistas a realizarse a los/as profesionales del Programa de Medidas Socioeducativas Comunitarias (PROMESEC).

BLOQUE 1:

¿En qué consiste el desarrollo de la medida socioeducativa comunitaria en PROMESEC?

¿Cuál es el rol que cumplen las actividades comunitarias en el transcurso de la medida socioeducativa?

¿Cuál es el vínculo que se establece en PROMESEC entre las medidas no privativas de libertad y las actividades comunitarias realizadas por los/as adolescentes?

BLOQUE 2:

¿Cuáles son las actividades comunitarias que ofrece PROMESEC para los/as adolescentes en la medida socioeducativa?

¿Qué factores consideras más importantes al momento de la elección de las actividades comunitarias para los/as adolescentes?

¿Cómo se eligen las actividades que se ofrecerán a los/as adolescentes y cómo se evalúa su pertinencia?

¿Cómo se gestionan las vinculaciones entre PROMESEC y las otras organizaciones/instituciones para garantizar el despliegue de las actividades comunitarias?

¿Cuál es el plan de trabajo y recursos dispuestos desde el programa para desplegar las actividades en la comunidad?

BLOQUE 3:

¿Consideras que las actividades en la comunidad son relevantes para el desarrollo de la medida socioeducativa?

¿En qué medida crees que son relevantes las actividades en la comunidad para alcanzar los objetivos propuestos en la medida socioeducativa?

¿Qué herramientas consideras que aporta para los/as adolescentes la participación en las actividades en la comunidad?

¿Cómo han sido las experiencias de los/as adolescentes que han participado en actividades en la comunidad?

¿Consideras que influye la participación de los/as adolescentes en las actividades en la comunidad en el “compromiso” sobre la medida socioeducativa?

¿Consideras que las actividades en la comunidad captan la atención y el interés de los/as adolescentes?

BLOQUE 4:

¿Qué aporta la comunidad para el desarrollo de la medida socioeducativa de los/as adolescentes?

¿Qué demandas surgen por parte de la comunidad para vincularse con PROMESEC?

BLOQUE 5:

¿Cuáles son las principales dificultades o límites que enfrenta PROMESEC para fortalecer el vínculo comunitario?

¿Qué desafíos enfrenta PROMESEC para facilitar la participación de los/as adolescentes en actividades comunitarias?

¿Cuáles son las principales dificultades que enfrentan los/as adolescentes al participar en actividades comunitarias fuera del centro?